Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernador:……Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos……Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:…… Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:……Pablo Daniel **MACCIONE**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:…… Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Juan Ramón **GARAY**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretario de Asuntos Municipales:……Rogelio **SCHANTON**
Secretaria de Cultura……Adriana Lis **MAGGIO**
Secretario Recursos Hídricos:……Néstor **LASTIRI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretario de Turismo:……Adriana **ROMERO**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: …… Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXVIII - Nº 3481 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 27 DE AGOSTO DE 2021**
Tel.: 02954-436323 | www.lapampa.gob.ar | boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO **Página**

Ley N° 3372…… 2
Decretos Sintetizados: N° 295, 1300, 1618, 2409, 2451, 2454, 2461 a 2463, 2480, 2493, 2494, 2503, 2565 a 2605, 2608, 2609, 2613, 2625, 2657 y 2659…… 2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 710, 723 a 725…… 14
Ministerio de Educación: Res. N° 562, 573, 577, 580, 582, 620, 632 a 634…… 15
Ministerio de la Producción: Res. N° 81, 86, 88, 90…… 17
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: 113 a 116…… 19
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 233 a 237…… 20
Secretaría de Recursos Hídricos: Res. N° 41 y 42…… 21
Licitaciones:…… 22
Edictos:…… 24
Avisos Judiciales:…… 28
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…… 43
Concursos:…… 52

LEY N° 3372: APROBANDO EL CONVENIO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD Y LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SUSCRIPTO EL 27 DE MAYO DE 2021

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto Nº 295 -24-II-21- Art. 1º.- El Estado Provincial reconoce a las Cooperativas concesionarias del Servicio Público Eléctrico de La Pampa un importe equivalente a $ 28.788.937,68 por los intereses correspondientes a las deudas que los usuarios y usuarias del servicio público eléctrico mantuvieran con cada una de ellas a Noviembre de 2020, según el detalle que como Anexo forma parte del presente Decreto, y bajo las condiciones establecidas en el artículo 2ª.

Art. 2°.- El reconocimiento efectuado en el artículo precedente se hará efectivo según la participación que corresponda a cada Concesionaria en el total de la deuda actualizada al periodo noviembre 2020, y será financiando a una tasa mensual del 1% por 12 meses. (S/Expte. Nº 4494/20)

Decreto Nº 1300 -10-V-21- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 7/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícase al señor Paolo Valentín GOLOVCA, D.N.I. Nº 23.234.467, la contratación de los ascensores y montecargas ubicados en la Casa de Gobierno, en la suma mensual de $ 70.000,00.

Art. 2º.- Autorízase al señor Secretario General de la Gobernación, a suscribir y a prorrogar, en caso de hacer uso de la opción, el Modelo de Contrato de Provisión que como Anexo forma parte del presente.

Decreto Nº 1618 -4-VI-21- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuedo con lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 359 del Expediente N° 7261/21.

Art. 2º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración Nº 328647, Nº 328645, Nº 328644, Nº 328650 y N° 328651", adjuntas a fojas 81, 83, 84, 258 y 312, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración Nº 333918, Nº 333919, Nº 333104, Nº 346817 y Nº 346821", adjuntas a fojas 129, 157, 259, 309 y 310, respectivamente, y en consecuencia incrémentanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, autorizados por Ley Nº 3311 y sus modificatorias.

Art. 4°.- Sustitúyase la expresión "… enero de 2021." Por "… junio 2021." En el artículo 30 del Decreto N° 1362/21.

Decreto Nº 2409 -30-VII-21- Art. 1º.- Aceptase a partir del 2 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el agente Categoria 7 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- Javier Antonio VILLALBA -D.N.I. Nº 20.107.439 - Clase 1968-, perteneciente a la Dirección General de educación Primaria del Ministerio de educación, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38, inciso h), de la citada norma legal.

Art. 2º.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de $ 20.397,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2019 y 7 días proporcionales al año 2020, por encontrarse en uso de licencia sin goce de haberes artículo 140 de la Ley Nº 643, de acuerdo al informe de Fojas 14 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la Liquidación efectuada a fojas 18 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2451 -3-VIII-21- Art. 1º.- Téngase por rescindido a partir del día 2 de agosto de 2021, el Convenio celebrado con fecha 21 de febrero de 2020 con la Asociación Civil programa Guadalupe, tramitado mediante Expediente Nº 706/20, conforme lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Autorízase al Señor Ministro de salud a suscribir con la Asociación Civil Programa Guadalupe de la ciudad de santa Rosa, el modelo de Convenio de prestación de servicios que con Anexo forma parte del presente, destinado a la asistencia de personas con consumo problemático de sustancias psicoactivas, con encuadre en la excepción prevista en el artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado b) de la Ley Nº 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto Nº 930.

Decreto Nº 2454 -4-VIII-21- Art. 1º.- Apruebase la compra directa tramitada bajo Expediente Nº 6800/21 por el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" y consecuentemente autorízese al Señor Director él suscribir las Ordenes de Provisión Nº 227228 y Nº 227229, destinadas a la compra de ropa de cama y aseo destinados a cubrir las necesidades de los nuevos puestos de internación; con encuadre legal en la excepción prevista en el Artículo 34°/ inciso e) subinciso 1) de la Ley Provincial Nº 3 de Contabilidad - modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930 y el Articulo Nº 8 del Decreto Nº 521/20 (Decreto Nº 502/21 de adhesión al DNU Nº 67/21/ que prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional hasta el 31 de. diciembre del año 2021L y

consecuentemente adjudícase según se detalla en Expediente Nº 6800/21.

Decreto Nº 2461 -5-VIII-21- Art. 1º.- Limítase a partir de la fecha del presente Decreto; en el ámbito del Ministerio de la Producción, los adicionales para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, otorgados por Decreto 4357/20, a los agentes y por los porcentajes que a continuación se detallan:

JURISDICCIÓN "G" - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	DOCUMENTO
CONTE, Gabriela Claudia	40%	22.701.441
ALBARRACÍN, Vanesa Rosario	15%	26.381.638
MOREYRA, Andrea Cecilia	15%	23.186.405
ACOSTA, Claudia Roxana	15%	21.983.929
CALDAS, Norma Rosana	15%	17.161.913
ERAZUN, Mónica Alejandra	15%	25.449.970

Art. 2º.- Dése por limitado a partir del 16 de abril de 2021, el adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley Nº 643 y sus modificatorias, otorgado por Decreto Nº 4357/20, al agente que se menciona a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	DOCUMENTO
BORASI, Miguel Ángel	15%	26.372.656

Art. 3º.- Dése por limitado a partir del 14 de mayo de 2021, el adicional por "Dedicación Exclusiva" del 25% de la asignación de la categoría 1, conforme a las disposiciones de los artículos 66 y 67 de la Ley Nº 643 y 1º de la Norma Jurídica de Facto Nº 815, a la agente que a continuación se menciona:

APELLIDO Y NOMBRE	PORCENTAJE	DOCUMENTO
GARCÍA, Adriana Alcira	25%	13.956.719

Art. 4º.- Asígnase a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del año 2021, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el artículo 74 de la Ley Nº 643 y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE P	PORCENTAJE	DOCUMENTO
CALDAS, Norma Rosana	40%	17.161.913
BORGUES, Maria Eugenia	15%	30.385.510
BALSA, Carina	15%	23.186.875
POGGI VASSAROTTO, María Emilia	15%	33.998.245
GAGO, Gastón	15%	24.499.891
PEREZ, Mauricio Martín	15%	27.103.787
RODRIGO, Gabriel Alejandro	15%	22.615.760

Decreto Nº 2462 -6-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización y Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Modelo de Contrato) agregado a fojas 15/22 del Expediente N° 4618/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 91/21, para tramitar la renovación por el plazo de 2 años del servicio de mantenimiento de 1.700 licencias de uso del producto "Symantec Protection Suite Enterprise Edition" y la contratación y Servicio de mantenimiento de 500 licencias pertenecientes al Ministerio de Conectividad y Modernización.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2463 -6-VIII-21- Art. 1º.- Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado al agente Lucas Germán MARQUEZ, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 2871 "régimen Laboral de Tiempo Reducido.

Art. 2º.- Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley Nº 1279, al señor Lucas Germán MARQUEZ -D.N.I. Nº 29.283.129 -Clase 1982-, Categoría 14 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley Nº 1279-, en la Jurisdicción "X" -MINISTERIO DE SALUD -Unidad de organización 10-SUBSECRETARÍA DE SALUD, con encuadre en el artículo 1º de la Ley Nº 3174.

Decreto Nº 2480 -9-VIII-21- Art. 1º.- Rectificar el Artículo 4° del Decreto N°1541/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 4°:** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-12-0-530-1-010-0 1-00-00-000-3 ($23.261,43); F -12-0-530-1-010-03-00-00-000-9 ($4.495,02); F-12 -0-530-1-010-06-00-00-000-8 ($9.015,00); F-12-1-530-1-01 O-O 1-00-00-090-7 ($ 36.830,50)
F-12-1-530-1-010-03-00-00-090-3 ($7.117,09); F-12-1-530-1-010-06-00-00-090-2 ($ 14.274,00); F-12-1-530-1-010-01-00-10-057-1 ($14.779,72) del Presupuesto vigente"

Decreto Nº 2493 -10-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional- con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-Ley Nº 1279, a suscribirse con el señor David PASCUAL, D.N.I. Nº 34.053.641- Clase 1990, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 5º de la Ley Nº 1279.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2494 -10-VIII-21- Art. 1º.- Fijase a partir de 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022 en un número de seis (6), el cupo de becas equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley Nº 1279, destinadas a los médicos que realizan las Residencias en Medicina General, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA MÉDICOS RESIDENTES EN MEDICINA GENERAL

MAINZ Joaquín Alexis DNI: Nº 37.086.983
LÓPEZ GÓMEZ, Emelina Romima DNI: Nº 33.292.754
MOTTINO, María Laura DNI: Nº 34.553.366
TEYSSEIRE ACEVEDO Juliana Abigail DNI: N.º 38.295.247
LEIVA Jorge Raúl DNI: N.º 25.840.580
VICENTE Silvina Marine DNI: N.º 32.722.938

Art. 2°.- Fijase a partir del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022, en un número de siete (7), el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Pediatría, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley Nº 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN PEDIATRÍA

AMELA AMBROGETTI, Alan Roy DNI: N.º 35.157.763
COSTA ECHEGARAY, Melisa DNI: N.º 34.670.852
MORALES Celeste Araceli DNI: N º 31.506.460
MACCHI, Maive DNI: N.º 39.203.477
BARBERO, Brenda Gisel DNI: Nº 39.055.565
BEHOBI, Camila del Rosario DNI: Nº 39.893.756
BREPPE, Nicolás Alberto DNI: Nº 36.910.742

Art. 3°.- Fijase a partir del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022, en un número cuatro (4), el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Enfermería, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley Nº 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA DE RESIDENTES EN ENFERMERÍA

MARTÍNEZ, Cintia Lorena. DNI: Nº 29.477.860
GUARDATTI ACOSTA, Florencia Araceli DNI: Nº 40.954.276
ÁLVAREZ, Yamila Andrea DNI: Nº 39.384.324
RIPOLL RICHAVE, Yanina Beatriz DNI: Nº 31.183.439

Art. 4°.- Fijase a partir del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022 en un número seis (6), el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Tocoginecología, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley Nº 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN TOCOGINECOLOGÍA

CHAP, Yesica Daiana DNI: Nº 34.399.114
SAEZ ZAMORA, Juan José DNI: Nº 37.397.613
ESTEVEZ, Karen DNI: Nº 36.760.855
FANTINI, Marisol DNI: Nº 39.054.504
BOYERO BARRIO, Sofía DNI: Nº 37.421.283
MALMORIS, Silvina Susana DNI: Nº 31.600.828

Art. 5°.- Fijase a partir del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022 en un número de siete (7), el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Clínica Médica, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley Nº 1279, asignadas según se detalla en el presente.-

NOMINA DE MÉDICOS RESIDENTES EN CLÍNICA MÉDICA

HECKER Sofía Elizabet DNI: Nº 38.038.668
OLIVETTI Jorgelina Geraldine del Carmen DNI: Nº 37.413.832
GONZÁLEZ Karen Roció DNI: Nº 37.086.688
PATELLI María Clara DNI: Nº 36.110.012
SEGUNDO, Vianela Belén DNI: Nº 35.240.889
GAVOTTI, Franco Javier Jesús DNI: Nº 36.284.268
YARYOUR Mariel DNI: Nº 38.614.252

Art. 6°.- Fijase a partir del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022 en un número de dos (2) el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Trabajo Social, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley Nº 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA DE RESIDENTES EN TRABAJO SOCIAL

YSA, Luisina DNI:. Nº 36.537.637
GIUSTI, María Candela DNI:.Nº 38.552.044

Art. 7°.- Fijase a partir del 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022 en un número de cuatro (4), el cupo de becas destinadas a los médicos que realizan la Residencia en Bioquímica Clínica, las que serán equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley Nº 1279, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA DE RESIDENTES BIOQUÍMICA CLINICA

ASCENZI, Lucrecia Ines DNI: Nº 35.240.055
ACOSTA, Maria Agostina DNI: Nº 37.620.919
ALTIERI AGUER, Lautaro Emmanuel DNI:.Nº 37.672.744
PAESANI, Sofia Ayelen DNI:.Nº 39.385.156

Art. 8°.- Fijase a partir de 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022 en un número de dos (2), el cupo de becas equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley Nº 1279, destinadas a los médicos que realizan las Residencias en Terapia Intensiva Adultos, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA MÉDICOS RESIDENTES TERAPIA INTENSIVA ADULTOS

LLOMPART RIERA Lucas DNI: Nº 35.954.141
LARRAMENDI Soledad Julia DNI: Nº 26.769.719

Art. 9°.- Fijase a partir de 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022 en un número de un (1), el cupo de becas equivalentes a la asignación mensual de la Categoría 9 -Rama Profesional- de la Ley Nº 1279, destinadas a los médicos que realizan las Residencias en Terapia Intensiva Pediátrica, asignadas según se detalla en el presente.

NOMINA MÉDICOS RESIDENTES TERAPIA INTENSIVA PEDIÁTRICA

GÓMEZ CONTRERAS Lorena Paola DNI: Nº 95.247.959

Decreto Nº 2503 -10-VIII-21- TITULO PRIMERO
Régimen Excepcional de Normalización Fiscal para la Construcción y Acceso a la Vivienda

Art. 1º.- Fíjase el día 30 de Septiembre de 2021 como fecha de vencimiento a los efectos de que los contribuyentes y demás responsables se acojan al Régimen Excepcional de Normalización Fiscal para la Construcción y Acceso a la Vivienda establecido por la Ley Nº 3348.-

Art. 2°.- A los efectos de la liberación del pago del Impuesto de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos, los Escribanos con Registros en nuestra Provincia deberán dejar constancia en los instrumentos en los que intervengan que los formalizan en el marco del Libro II del Título I de la Ley Nacional N° 27613.

Art. 3°.- Los contribuyentes y demás responsables deberán dar cumplimiento a la obligación establecida por el artículo 6° de la Ley N° 3348 hasta la fecha fijada en el artículo 1° del presente, enviando a través de su Domicilio Fiscal Electrónico fijado conforme la Resolución General N° 23/2014 de la Dirección General de Rentas la siguiente documentación:

1. Formulario 1130 de la Administración Federal de Ingresos Públicos o el que lo reemplace, que acredite el acogimiento al Programa de Normalización para Reactivar la Construcción Federal Argentina;
2. Certificación del cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales, conforme la Resolución General Nº 27/2020.

TÍTULO SEGUNDO
Impuesto Especial para la Normalización Fiscal para la Construcción y Acceso a la Vivienda

Art. 4°.- El Impuesto Especial establecido por el artículo 9° de la Ley N° 3348 deberá ser abonado por los contribuyentes y/o responsables hasta el día 29 de Octubre de 2021, inclusive.

La alícuota del gravamen del cinco por ciento (5%) será de aplicación únicamente a los contribuyentes que hubieran cumplido en tiempo y forma con la presentación de la documentación establecida por el artículo 3º del presente, siendo de aplicación los intereses del artículo 45 del Código Fiscal (t.o. 2018) desde la fecha fijada en el párrafo anterior.

Art. 5°.- Los solicitantes de planes de facilidades de pago deberán presentar la solicitud formal a través de su Domicilio Fiscal Electrónico e ingresar el anticipo mínimo establecido en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley N° 3348 hasta la fecha indicada en el artículo 1° del presente Decreto.

Junto con la solicitud deberá adherir a los sistemas de débito directo de las cuotas en cuentas bancarias y adjuntar en formato digital un informe de dominio del bien que se ofrece en garantía hipotecaria, copia de la escritura y/o título de propiedad, así como también la restante documentación que la Dirección General de Rentas considere necesaria para la instrumentación de la garantía.

Ante el incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores en los plazos y en las formas antes fijadas, corresponderá el ingreso de contado del Impuesto con las accesorias del artículo 45 del Código Fiscal desde la fecha de vencimiento fijada por el artículo anterior.

TÍTULO TERCERO
Reapertura del Régimen Transitorio de Regularización del Registro de Impuesto a los Vehículos

Art. 6°.- Dispónese la reapertura hasta el 30 de Septiembre de 2021 del Régimen Transitorio de Regularización del Registro de Impuesto a los Vehículos mediante denuncias impositivas de ventas o de transmisión de la posesión o tenencia de vehículos automotores y acoplados, por operaciones anteriores al 31 de Mayo de 2021. Durante tal período tendrán vigencia las disposiciones de los artículos 7° y 8° del Decreto N° 942/97 del "Régimen de Denuncia Impositiva de Venta y Transmisión de la Posesión y Tenencia de Vehículos".-

Art. 7°.- Ante el incumplimiento total o parcial de cualesquiera de los requisitos establecidos por la Ley Nº 3348 y el presente Decreto, se considerará al contribuyente o responsable como no acogido al régimen, quedando sujeto a la aplicación de las normas del Código Fiscal (t.o. 2018).-

TÍTULO CUARTO
Regularización Espontánea de Mejoras no Declaradas

Art. 8º.- Fíjase hasta el 30 de Septiembre de 2021, el plazo para el acogimiento a la regularización espontánea de mejoras no declaradas en el Catastro Provincial instituido por el artículo 16 de la Ley N° 3348. A tales efectos, entiéndase que la "regularización espontánea de mejoras no declaradas" no comprende a aquellas declaraciones realizadas por los propietarios o poseedores, sean estos particulares o entidades públicas, que se

originen en virtud del accionar previo de la Dirección General de Catastro.-

Art. 9º.- La Dirección General de Rentas establecerá la forma, condiciones y normas complementarias que considere necesarias para hacer efectivas las disposiciones de la Ley Nº 3348 y del presente Decreto.-

Decreto Nº 2565 -11-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con la señora Gabriela Haydee RAMOS, D.N.I. Nº 25.851.705- Clase 1977, que como Anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Decreto Nº 2566 -11-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 21.683.791,99 con valores al mes de ABRlL de 2021 con un plazo de ejecución de 90 días corridos para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN U.T.I. HOSPITAL GOBERNADOR CENTENO - GENERAL PICO - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Decreto N° 521/20, artículo 9° inciso e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y el artículo 34 inciso e) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad y en lo normado en las Leyes N° 2008 y Nº 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/80, NZ 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerios de Obras y Servicios Públicos y el artículo 15 de la Ley N° 3311.

Art. 2°.- Adjudícase en FORMA DIRECTA por razones de emergencia, a la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR CUIT N° 20-17470630-2 representada por su propietario Arquitecto Eduardo Oscar BALENT, la ejecución de la obra mencionada el Artículo 1° por el monto de $ 21.683.791,99, a valores del mes de MAYO de 2021 y un plazo de ejecución de 90 días corridos.

Decreto Nº 2567 -11-II-21- Art. 1º.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 8.599.153,38 con valores al mes de ABRIL de 2021 con un plazo de ejecución de 45 días corridos para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN RED DE ALIMENTACIÓN PARA GASES MECINALES HOSPITAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA" encuadrado procedimiento en lo dispuesto en el Decreto N° 521/20, artículo 9° inciso e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y el artículo 34 inciso e) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad y en lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/80, N° 400/16, Nº 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerios de Obras y Servicios Públicos y el artículo 15 de la Ley N° 3311.

Art. 2º.- Adjudícase en FORMA DIRECTA por razones de emergencia, a la Empresa MATERIALES BUTALO· S.R.L. C.U.I.T. 30-70921208-3, representada por su Socio ingeniero CARLOS ALBERTO CARVALHO, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1° por el monto de $ 8.599.153,38, a valores del mes de MAYO de 2021 y un plazo de ejecución de 45 días corridos.

Decreto Nº 2568 -11-VIII-21- Art. 1º.- Autorizase al Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Pedro Novick" de la localidad de Doblas, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Nutrición Daisi Brenda TROUILH ZARZA, DNI. N.O 34.707.974 que como Anexo forma parte del proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N°181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19.

Decreto Nº 2569 -11-VIII-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo del Decreto N° 348/97, modificado el articulo 40 mediante Decreto N° 359l/17, Decreto Nº 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley Nº 1279- equiparada a la Categoría 14-Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Carolina Yamila SOSA -D.N.I. N° 36.222.525 -Clase 1991-Afiliado N° 95.492en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2020 y el 12 de marzo de 2021 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $ 16.172,50, con cargos la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310-Sección 1- PP. 10- pp. 02 SP.01 – CL. 00 – SCL 000-C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 2570 -11-VIII-21- Art. 1º.- Determínase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (T.O 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto Nº 2268/2021, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º.- Fíjase a partir del 1 de julio de 2021 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley Nº 2341, en $ 45.325,00.

Art. 3º.- Establécese que a partir del 1 de julio de 2021 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2º del

Decreto Nº 806/04 continuará vigente en $ 85,00, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

ANEXO

MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde julio/2021: $ 97.065,20
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta junio/2021: $ 86.510,27
Coeficiente de variación julio/2021: 1,1220 (incremento del 12,20% sobre haberes de junio/2021).
Régimen Docente:
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente desde julio/2021: $ 72.966,87
Promedio de remuneraciones según artículo 76 N.J.F 1170 (T.O 2000) vigente hasta junio/2021: $ 64.951,68
Coeficiente de variación julio/2021: 1,1234 (incremento del 12,34% sobre haberes de junio/2021).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES
(BASE JULIO/2021)

AÑO	MES	REGIMEN CIVIL	REGIMEN DOCENTE
1954	1	399.555.741.568.901	477.135.640.143.089
1955	1	352.560.485.462.537	421.015.531.549.665
1956	1	299.695.387.397.364	357.885.860.812.074
1957	1	230.534.671.744.281	275.296.527.453.149
1958	1	187.304.512.975.876	223.672.567.811.212
1959	1	157.730.116.531.912	188.355.846.985.934
1960	1	90.796.877.467.279	108.426.489.088.213
1961	1	88.202.504.125.643	105.328.378.220.685
1962	1	69.064.670.396.792	82.474.639.437.488
1963	1	52.430.949.501.802	62.611.225.546.708
1964	1	41.352.779.784.933	49.382.058.625.658
1965	1	30.559.977.171.202	36.493.667.224.221
1966	1	21.977.961.197.208	26.245.320.724.757
1967	1	16.891.712.608.152	20.171.498.666.918
1968	1	13.689.036.320.713	16.346.973.471.531
1969	1	12.998.961.974.925	15.522.910.567.500
1970	1	10.925.119.740.274	13.046.399.935.206
1971	1	9.223.030.201.496	11.013.823.507.970
1972	1	6.460.916.335.777	7.715.402.711.199
1973	1	3.983.148.510.802	4.756.538.116.615
1974	1	2.301.993.047.757	2.748.960.438.246
1975	1	1.476.706.516.825	1.763.431.821.664
1975	7	482.993.929.857	576.774.637.265
1976	1	274.583.899.452	327.898.590.958
1976	3	225.318.004.685	269.066.964.163
1976	6	193.494.997.658	231.065.030.373
1976	9	175.074.966.276	209.068.466.350
1976	10	162.935.983.346	194.572.512.974
1977	1	111.982.206.170	133.725.275.488
1977	4	90.047.873.896	107.532.054.967
1977	8	74.901.388.028	89.444.645.619
1977	9	74.901.388.028	77.778.455.589
1977	11	65.132.062.810	77.778.455.589
1978	1	42.044.430.282	50.208.003.651
1978	5	28.288.815.214	33.781.524.259
1978	9	21.282.989.189	25.415.409.190
1979	1	15.202.163.359	18.153.897.500
1979	5	11.016.031.491	13.154.963.637
1979	9	7.868.579.277	9.396.385.083
1980	1	5.956.535.433	7.113.088.497
1980	5	4.441.200.721	5.303.528.286
1980	9	3.504.732.019	4.185.229.679
1981	1	2.970.115.207	3.546.808.777
1981	5	2.454.642.527	2.931.249.200
1981	7	2.231.499.457	2.664.779.445
1981	8	2.125.222.837	2.537.867.632
1981	9	1.791.109.550	2.138.881.047
1981	10	1.705.819.879	2.037.031.110
1981	11	1.624.587.595	1.940.026.320
1981	12	1.547.230.690	1.847.649.315
1982	7	1.275.611.017	1.523.290.613
1982	9	908.789.004	1.085.244.341
1982	10	713.727.448	852.308.619
1982	11	648.834.298	774.815.511
1982	12	562.437.546	671.643.450
1983	2	488.676.750	583.560.858
1983	4	327.543.688	391.141.319
1983	7	221.399.343	264.387.455
1983	8	207.345.505	247.604.838
1983	9	168.809.952	201.586.982
1983	10	138.479.431	165.367.336
1983	11	113.512.390	135.552.563
1984	1	101.346.857	121.024.908
1984	2	91.301.906	109.029.545
1984	3	70.231.287	83.867.860
1984	4	62.154.518	74.222.746
1984	5	57.021.830	68.093.488
1984	6	50.019.371	59.731.398
1984	7	37.527.083	44.813.538
1984	8	31.805.098	37.980.527
1984	9	27.416.656	32.739.973
1984	10	24.050.189	28.719.887
1984	11	17.211.164	20.552.980
1984	12	14.881.604	17.771.120
1985	1	12.316.138	14.707.520
1985	2	10.802.426	12.899.900
1985	3	8.594.588	10.263.332
1985	4	6.939.475	8.286.916
1985	5	5.483.342	6.548.013
1985	6	4.473.272	5.341.874
1986	1	4.259.801	5.086.882
1986	4	4.057.082	4.845.453
1986	6	3.645.492	4.353.338
1986	7	2.890.440	3.452.089
1986	8	2.759.735	3.295.578
1986	10	2.254.580	2.692.476
1986	12	2.254.580	2.570.832
1987	1	1.919.163	2.188.425
1987	3	1.827.563	2.083.738
1987	4	1.685.320	1.921.714
1987	5	1.571.861	1.825.710
1987	6	1.493.202	1.702.521
1987	7	1.410.924	1.608.732
1987	8	1.300.281	1.482.844
1987	9	1.188.455	1.355.105
1987	10	936.386	1.067.775
1987	11	835.125	952.211
1988	1	761.081	867.766
1988	2	702.981	801.563
1988	3	646.064	736.609

1988	4	554.966	632.808	1994	10	118,3837	131,9092
1988	5	461.869	526.620	1994	11	118,3837	131,5416
1988	6	388.110	442.594	1994	12	118,3837	133,6839
1988	7	325.128	370.738	1995	10	118,3837	133,5604
1988	8	253.208	288.762	1995	11	118,3837	133,4496
1988	9	201.970	230.353	1995	12	118,3837	133,7405
1988	10	188.010	214.433	2003	9	118,2760	133,7405
1988	11	172.683	196.935	2003	10	117,9315	133,7405
1988	12	165.427	188.700	2003	11	117,4376	133,7405
1989	1	148.899,6667	169.797,8609	2003	12	116,6776	133,7405
1989	2	135.355,5249	154.376,1257	2004	1	103,2213	116,7689
1989	3	115.643,9044	131.888,0621	2004	10	89,8219	101,6130
1989	4	103.219,1269	117.711,5875	2005	1	88,3376	101,6130
1989	5	72.336,6553	82.498,1719	2005	3	88,3376	90,8934
1989	6	34.551,6406	39.405,5530	2005	5	77,7903	86,6121
1989	7	9.370,3242	10.686,9768	2005	7	71,8433	71,7146
1989	9	7.208,1098	8.221,4535	2006	2	69,3330	69,4458
1989	10	6.612,2796	7.542,0196	2006	4	64,9681	66,2629
1989	11	6.352,4563	7.245,6125	2006	7	60,8040	63,1391
1990	1	2.838,8832	3.238,0019	2006	8	60,8040	58,2646
1990	2	1.626,0630	1.854,6841	2006	10	57,1611	55,5213
1990	3	1.385,9680	1.580,8207	2007	2	54,6874	53,4371
1990	4	904,2311	1.031,4061	2007	3	54,6874	52,1463
1990	5	763,1827	870,4580	2007	4	51,6101	49,2729
1990	6	622,3764	709,9338	2007	7	46,3986	44,8796
1990	7	514,9346	587,3656	2007	10	43,0118	41,5756
1990	8	463,7140	528,8969	2008	2	41,3787	39,9815
1990	9	386,3356	440,6856	2008	3	41,3787	38,6718
1990	10	356,9191	407,1217	2008	4	37,5450	35,3671
1990	12	346,7506	395,4796	2008	7	33,6562	31,8833
1991	1	311,5289	355,3436	2008	11	33,6562	31,5408
1991	2	295,8675	337,5010	2009	1	33,4196	31,2124
1991	3	219,1345	249,9637	2009	2	32,1371	30,0612
1991	5	197,0232	224,7537	2009	5	30,3273	28,3808
1991	7	189,9471	216,6247	2009	9	28,3648	26,5455
1991	8	180,6328	206,0498	2010	1	27,5397	26,5455
1991	9	174,2947	198,7882	2010	2	26,4940	25,5232
1991	10	168,9550	190,1547	2010	6	23,9557	23,2199
1991	11	163,1737	186,1058	2010	8	21,7990	21,1232
1992	1	163,1737	180,6562	2010	10	21,7058	21,1232
1992	2	158,3482	180,6562	2011	2	19,7511	19,2035
1992	3	149,2305	170,2381	2011	7	18,1452	17,7816
1992	6	142,7631	162,8562	2011	9	16,9599	16,6164
1992	7	126,8135	144,6580	2011	10	16,5809	16,2474
1993	1	126,8135	144,3668	2012	2	15,3556	15,0452
1993	2	126,8135	146,3278	2012	6	13,8335	13,4437
1993	3	126,8135	144,3668	2012	9	13,3903	12,9931
1993	4	126,8135	143,6179	2012	10	13,3903	12,7671
1993	5	126,8135	143,3684	2013	2	12,1795	11,5724
1993	6	126,8135	144,0456	2013	6	11,2774	10,7086
1993	7	118,3837	135,0457	2013	9	10,5673	10,0150
1993	8	118,3837	134,3594	2014	2	9,4429	8,9151
1993	9	118,3837	134,0094	2014	5	8,8930	8,3766
1993	10	118,3837	134,2861	2014	8	8,2732	7,7745
1993	11	118,3837	133,9183	2014	12	8,1185	7,6584
1993	12	118,3837	135,2834	2015	2	7,2543	6,8218
1994	1	118,3837	133,2516	2015	5	6,8308	6,4118
1994	2	118,3837	134,4988	2015	8	6,3487	5,9580
1994	3	118,3837	133,2474	2015	9	6,1824	5,9580
1994	4	118,3837	132,4430	2015	12	6,0902	5,8894
1994	5	118,3837	131,6554	2016	2	5,1757	4,9877
1994	6	118,3837	133,4337	2016	4	4,9933	4,9877
1994	7	118,3837	132,2358	2016	7	4,5902	4,5979
1994	8	118,3837	131,1261	2016	9	4,4872	4,4929
1994	9	118,3837	131,7209	2016	11	4,3895	4,3925

2017	2	4,0911	4,1437
2017	5	3,8688	3,9219
2017	8	3,6095	3,6601
2017	12	3,4669	3,5140
2018	2	3,2697	3,3147
2018	5	3,1524	3,1948
2018	7	2,9945	3,0317
2018	9	2,7966	2,8295
2018	11	2,4912	2,5153
2018	12	2,4129	2,4356
2019	2	2,1961	2,2135
2019	4	2,1694	2,1865
2019	5	2,0839	2,0996
2019	7	1,9799	1,9923
2019	8	1,9026	1,9145
2019	9	1,8319	1,8420
2019	10	1,7608	1,7698
2019	11	1,7237	1,7322
2020	1	1,5744	1,5803
2020	7	1,4864	1,4910
2020	8	1,4458	1,4497
2020	9	1,4160	1,4110
2020	11	1,3870	1,3741
2020	12	1,3592	1,3393
2021	1	1,2709	1,2745
2021	2	1,1781	1,1801
2021	3	1,1569	1,1587
2021	4	1,1220	1,1234
2021	7	1,0000	1,0000

Decreto Nº 2571 -11-VIII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por el agente categoría 13 -Rama Servicios Generales- Ley Nº 643, Ofelia Gladys TORRES -D.N.I. Nº 10.214.089 -Clase 1953, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de la renuncia de la agente , a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 11 de mayo de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2572 -11-VIII-21- Art. 1º.- Acéptase a partir del 22 de enero de 2021, la renuncia presentada por la agente Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley Nº 643- Cintia Raquel GIMÉNEZ – D.N.I. Nº 33.985.280 -Clase 1989-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, exceptuándosela del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de $ 2.201,00, en concepto de 2 día de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2020, por encontrarse en uso de Licencia Sin Goces De Haberes artículo 140 de la Ley Nº 643, de acuerdo al informe de 23 y 46 del departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 27 por Departamento Ajustes y Liquidaciones.

Decreto Nº 2573 -11-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 39/92 del Expediente N° 6477/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 87/21, para la adquisición de productos médicos correspondiente al género de quirófano-líquidos; materiales para curaciones; esterilización-suturas; insumo gastro suturas y radiología, para el depósito central de medicamentos del Ministerio de salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2574 -11-VIII-21- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional de las Artes (UNA) y el Ministerio de educación de la Provincia de La Pampa, celebrado el día 19 de marzo de 2020, que forma parte del presente Decreto.

Decreto Nº 2575 -11-VIII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, C.U.I.T Nº 30-64294375-4 con domicilio legal en Ruta Nacional Nº 35, km 334, de la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 200.000,00, destinados a gastos de honorarios profesionales y movilidad.

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo anterior, a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, con cargo a -Jurisdicción "G", Carácter 0, Cuenta 0, U.O. 40, F y F 790 -1- 030 – 05 – 00 – 00- 000-9442- APORTES PROMOCIÓN INDUSTRIAL, del Presupuesto vigente.

Art. 3°.- La Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, deberá rendir expresa y documentada cuenta del subsidio que se otorga, en un plazo no mayor de 90 días, a partir de la fecha de pago del mismo.

Decreto Nº 2576 -11-VIII-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Critica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 –Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Victoria LAFUENTE – D.N.I. N° 31.892.800 – Clase 1985 – Afiliado N° 92663-, en los períodos comprendidos entre el 7 al 19 de octubre de 2019 y del 22 de octubre al 1 de diciembre de 2019, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $9.206,85, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –

Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 2577 -11-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de marzo de 2021, a la docente María Elisa ZABALETA, DNI Nº 24.196.402, Clase 1974, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Educación Física - Recreación -turno mañana-, de la Escuela Nº 218, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2578 -11-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 29 de marzo de 2021, a la docente Gabriela Leticia ESPINDOLA, DNI Nº 27.623.076, Clase 1980, al cargo titular de Profesora: Filosofía: 4 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Arte Musical, del Colegio Secundario "Ciudad de General Pico", de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2579 -11-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa "TRANSPORTE EL PAMPEANITO S.R.L." CUIT Nº 30-71563733-9, cuya titularidad corresponde a las señoras Natalia Soledad HERRERA, D.N.I. Nº 27.697.506 y María Valeria FREDES, D.N.I. Nº 31.663.020, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de 2 años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; año 2013; motor N° 651955W0020527; chasis N° 8AC906657EE082580; tacógrafo marca RUTATROL N° R47156; dominio MVO702.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto Nº 2580 -11-VIII-21- Art. 1º.- Acéptase a partir del 24 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por la agente Categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Carolina Beatriz PATIÑO -D.N.I. N° 26.845.222 -Clase 1979-, perteneciente a la Dirección General de Educación Secundaria , dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 28 inciso h) de la Ley N° 643 y artículo 43 inciso j) de la misma norma legal.

Art. 2°.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de $ 36.743,00 en concepto de 27 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2581 -11-VIII-21- Art. 1º.- Acéptase a partir del día 1 de junio de 2021, la renuncia condicionada para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Héctor Abel PEREZ, D.N.I. N° 13.755.410 -Clase 1959, perteneciente a la Administración Provincial de Energía dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2582 -11-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 11/20 del Expediente Nº 8519/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada Nº 159/21, para la contratación de los servicios de limpieza de las oficinas que funcionan en la calle O'Higgins N° 660 de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2583 -11-VIII-21- Art. 1º.- Autorizar la acumulación de horas cátedra en el Colegio Secundario República Argentina de la ciudad de Santa Rosa, a la agente Categoría 13 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Silvia Adriana GONZÁLEZ -D.N.I. N° 25.851.630 -Clase 1977-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la jornada de trabajo conforme los artículos 122, 123, 124, 125 y 128, inciso c) de la Ley N° 1124 y el artículo 34 de la Ley N° 643.

Decreto Nº 2584 -11-VIII-21- Art. 1º.- Rectificar el artículo 2° del Decreto N° 2002/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2°.- "Páguese a la ex docente citada en el artículos anterior la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHO ($ 176.008,00) en concepto de treinta y cuatro (34) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020".

Decreto Nº 2585 -11-VIII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Nelson Omar SALOMÓN -

D.N.I. Nº 11.795.986 – Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del computó de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de marzo de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2586 -11-VIII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Ramona Nidia MANGANELLI -D.N.I. Nº 13.756.133 – Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del computó de la antigüedad y situación de revista, el día 8 de febrero de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2587 -11-VIII-21- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Critica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 –Rama Técnica-, Tamara Carolina SCHAP – D.N.I. N° 31.942.832 – Clase 1986 – Afiliado N° 82586-, en el período comprendido entre el 21 de septiembre de 2020 al 12 de marzo de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de $33.225,87, con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 – Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

Decreto Nº 2588 -11-VIII-21- Art. 1º.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, a que previa intervención de Contaduría General, transfiera en carácter de anticipo financiero a Aguas del Colorado S.A.P.E.M., la suma de $ 85.000.000,00, el que deberá ser reintegrado por dicha firma dentro del presente ejercicio presupuestario y financiero o en el ejercicio siguiente, depositándose el mismo importe en la Cuenta Corriente N° 1095/7 "Provincia de La Pampa – Rentas Generales" Banco de La Pampa S.E.M.

Decreto Nº 2589 -11-VIII-21- Art. 1º.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio por límite de años de servicios del Suboficial Principal de Policía Ariel José RIESCO, D.N.I. N° 21.035.651, Clase 1969, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12; 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte de la agente policial mencionada en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Suboficial Mayor citada en el artículo 1°, la suma de $ 209.994,00, en concepto de 45 días de licencia anual período 2020 y 7 días de licencia anual -parte proporcional- período 2021, de acuerdo al informe de fojas 83 por la Oficina de Legajos -División Administración de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 90 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia.

Decreto Nº 2590 -11-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de convenio que como Anexo forma parte del presente, a suscribirse entre la Provincial de La Pampa y la Universidad Nacional de La Pampa, con la finalidad de realizar Estudio de Base para la Recomposición del río Atuel en la Provincia de La Pampa. (S/Expte. N° 10629/2020)

Decreto Nº 2591 -11-VIII-21- Art. 1º.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Municipalidad de Santa Isabel los inmuebles titularidad de la Provincia de La Pampa denominados catastralmente como: Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 090, Parcela 001, Partida Nº 810603, con una Superficie de 365,44 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 090, Parcela 002, Partida Nº 810604, con una Superficie de 401,75 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 090, Parcela 003, Partida Nº 810605, con una Superficie de 430,25 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 090, Parcela 004, Partida Nº 810606, con una Superficie de 458,69 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 090, Parcela 005, Partida Nº 810607, con una Superficie de 487,13 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 090, Parcela 006, Partida Nº 810608, con una Superficie de 515,56 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 090, Parcela 007, Partida Nº 810609, con una Superficie de 417,13 m²; Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 090, Parcela 008, Partida Nº 810610, con una Superficie de 419,16 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 090, Parcela 009, Partida Nº 810611, con una Superficie de 419,75 m²; Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 090, Parcela 010, Partida Nº 810612, con una Superficie de 273,94 m²; Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 090, Parcela 011, Partida Nº 810613, con una Superficie de 284,38 m²; Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 090, Parcela 012, Partida Nº 810614, con una Superficie de 286,83 m²; Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 090, Parcela 013, Partida Nº 810615, con una Superficie de 468,75 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 090, Parcela 014, Partida Nº 810616, con una Superficie de 625 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 090, Parcela 015, Partida Nº

810617, con una Superficie de 625 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 090, Parcela 016, Partida Nº 810618, con una Superficie de 468,75 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 090, Parcela 017, Partida Nº 810619, con una Superficie de 312,50 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 090, Parcela 018, Partida Nº 810620, con una Superficie de 304,50 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 090, Parcela 019, Partida Nº 810621, con una Superficie de 312,50 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 090, Parcela 020, Partida Nº 810622, con una Superficie de 468,75 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 091, Parcela 001, Partida Nº 810623, con una Superficie de 7.568,00 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 92A, Parcela 1, Partida Nº 810624, con una Superficie de 7568,00 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 92B, Parcela 001, Partida Nº 810625, con una Superficie de 4.756,43 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 93A, Parcela 001, Partida Nº 810626, con una Superficie de 4.742,75 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 93B, Parcela 001, Partida Nº 810627, con una Superficie de 4.368,00 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94A, Parcela 001, Partida Nº 810628, con una Superficie de 256 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94A, Parcela 002, Partida Nº 810629, con una Superficie de 286 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94A , Parcela 003 , Partida Nº 810630, con una Superficie de 286 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I , Radio "b", Manzana 94A , Parcela 004, Partida Nº 810631, con una Superficie de 286 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94A, Parcela 005, Partida Nº 810632, con una Superficie de 286 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94A, Parcela 006, Partida Nº 810633, con una Superficie de 256 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94A, Parcela 007, Partida Nº 810634, con una Superficie de 264 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94A, Parcela 008, Partida Nº 810635, con una Superficie de 264 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94A, Parcela 009, Partida Nº 810636, con una Superficie de 256 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94A, Parcela 010, Partida Nº 810637, con una Superficie de 286 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94A, Parcela 011, Partida Nº 810638, con una Superficie de 286 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94A, Parcela 012, Partida Nº 810639, con una Superficie de 286 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94A, Parcela 013, Partida Nº 810640, con una Superficie de 286 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94A, Parcela 014, Partida Nº 810641, con una Superficie de 256 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94A, Parcela 015, Partida Nº 810642, con una Superficie de 264 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94A, Parcela 016, Partida Nº 810643, con una Superficie de 264 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94B, Parcela 001, Partida Nº 810644, con una Superficie de 256 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94B, Parcela 002, Partida Nº 810645, con una Superficie de 286 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94B, Parcela 003, Partida Nº 810646, con una Superficie de 286 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94B, Parcela 004, Partida Nº 810647, con una Superficie de 286 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94B, Parcela 005, Partida Nº 810648, con una Superficie de 286 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94B, Parcela 006, Partida Nº 810649, con una Superficie de 260,09 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94B, Parcela 007, Partida Nº 810650, con una Superficie de 276,71 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94B, Parcela 008, Partida Nº 810651, con una Superficie de 284,30 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94B, Parcela 009, Partida Nº 810652, con una Superficie de 256 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94B, Parcela 010, Partida Nº 810653, con una Superficie de 286 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94B, Parcela 011, Partida Nº 810654, con una Superficie de 286 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94B, Parcela 012, Partida Nº 810655, con una Superficie de 286 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94A, Parcela 013, Partida Nº 810656, con una Superficie de 286 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94A, Parcela 014, Partida Nº 810657, con una Superficie de 256 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94A, Parcela 015, Partida Nº 810658, con una Superficie de 264 m²**;** Ejido 103, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 94A, Parcela 016, Partida Nº 810659, con una Superficie de 264 m²**;** inscriptos con Plano Registrado Nº 46.299, Tomo 448, Folio 66; conforme artículo 30 inciso a) subinciso 1 de la ley N.º 277.

Art. 2º.- Inscríbanse ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble la transmisión de dominio dispuesta en el artículo precedente, en un todo de acuerdo, a las constancias obrantes en el Expediente Nº 8758/20, y lo normado en el artículo 1542 y concordantes del Código Civil y Comercial. A esos efectos, dése intervención a Escribanía General de Gobierno.

Decreto Nº 2592 -11-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, al docente Emilio José FERNÁNDEZ, DNI Nº 25.075.394, Clase 1976, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física -turno completo-, de la Escuela Nº 260 - Jornada Completa-, del Paraje Chos Malal, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2593 -11-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de marzo de 2021, a la docente

Natalí Grisel TARDITI, DNI Nº 36.201.351, Clase 1991, al cargo titular de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Toay", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2594 -11-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de marzo de 2021, a la docente Silvina Susana PÉREZ, DNI Nº 24.146.583, Clase 1974, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística Danzas: 2 horas cátedra 3º I; 2 horas cátedra 3º II -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, del Centro Educativo Polivalente, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2595 -11-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de marzo de 2021, a la docente Valeria Elisabet MOYANO, DNI Nº 26.372.676, Clase 1978, al cargo titular de Profesora: Derecho: 3 horas cátedra 5º I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Winifreda", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias

Decreto Nº 2596 -11-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente Decreto, a celebrar entre la Dirección General de Administración Escolar, dependiente del Ministerio de Educación y la firma del señor Leonardo Fabio GALVAGNO D.N.I. N° 37.421.347, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Pública N° 12/18 – Expediente N° 410/18.

Decreto Nº 2597 -11-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, al docente Alexis David FERNÁNDEZ, DNI Nº 36.200.949, Clase 1991, al cargo titular de Profesor: Matemática: 5 horas cátedra 2º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Toay", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2598 -11-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 9 de marzo de 2021, a la docente Micaela Alejandra HARILLO, DNI Nº 27.921.695, Clase 1980, a los cargos titulares de Profesora: Economía: 4 horas cátedra 6º I -turno mañana- Orientación: Comunicación; Economía: 4 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario del Colegio Secundario "Juana Azuduy", Economía: 4 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario "Profesora Silvia Machicote", ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2599 -11-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Andrea María LAGOMARSINO, DNI Nº 34.632.862, Clase 1990, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 5º I; 3 horas cátedra 6º I -turno tarde- Orientación: Agrario, del Colegio Secundario "Médano Cortado", de la localidad de Catriló, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2600 -11-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2021, a la docente María Elena SOJO, DNI Nº 17.337.955, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana-, Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti" y de Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Manuel Belgrano", ambos establecimientos educativos de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2601 -11-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de marzo de 2021, a la docente Alejandra Paola MARTOS, DNI Nº 25.783.220, Clase 1977, al cargo titular de Profesora: Educación Artística Artes Visuales: 3 horas cátedra 2º I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Marcelino Catrón", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2602 -11-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente María Cecilia PIAZZA, DNI Nº 24.903.377, Clase 1975, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleados Nº 15, de la localidad de Alta Italia, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2603 -11-VIII-21- Art. 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 7 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Ramona Enive LUCERO D.N.I. Nº 14.174.039 – Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria dependiente de la Subsecretaría de Educación del

Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Art. 2º.- Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del computó de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de marzo de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley Nº 643.

Decreto Nº 2604 -11-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 23 de marzo de 2021, a la docente Pamela Daniela PACHECO, DNI Nº 29.757.650, Clase 1983, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela Nº 219, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2605 -11-VIII-21- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Silvana Sabrina GONZÁLEZ, DNI Nº 30.005.971, Clase 1983, al cargo titular de Fonoaudióloga -turno alternado-, del Servicio Educativo de Apoyo a la Inclusión, de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley Nº 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto Nº 2608 -12-VIII-21- Art. 1º.- Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al señor Vicegobernador Abogado Mariano Alberto FERNÁNDEZ.

Decreto Nº 2609 -12-VIII-21- Art. 1º.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.

Decreto Nº 2613 -13-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas particulares y Anexos) agregado a fojas 17/23 del Expediente Nº 9100/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 88/21, para la adquisición de un Tractor de Arrastre con motor con capacidad de remolcar la aeronave LEAR JET 60 S/N 269, Matrícula: LQ-JVH, Modelo: 2003 adquirido de acuerdo al pliego de Licitación Pública Nacional e Internacional N° 2/20, de la localidad de Santa Rosa, La Pampa.

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la sala de Licitaciones del departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

Decreto Nº 2625 -17-VIII-21- Art. 1º.- Autorizase a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a efectuar un llamado a Licitación Pública Nº 01/21 para la ejecución de la obra: "NUEVA PLANTA DE TRATA-MIENTO CLOACAL Y CAÑERÍA DE IMPULSIÓN EN LA LOCALIDAD DE TRENEL" de esta Provincia, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia, atento lo establecido en el artículo 19 de la Ley Nº 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal, técnica y Presupuesto Oficial que asciende a la suma de $ 149.022.093,00 a valores del mes de diciembre de 2020, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en el Decreto Nacional Nº 691/2016 y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Provincial Nº 2008, incorporado por el artículo 43 de la ley Nº 3056, con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el artículo 9º, primer párrafo, de la Ley Nº 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.

Decreto Nº 2657 -19-VIII-21- Art. 1º.- Transfiérese a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los importes que en cada caso se consignan, para solventar gastos originados por el desarrollo de la Liga Provincial de Fútbol Municipal.

MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO	MONTO
FALUCHO	195/8	$172.000,00
MAISONNAVE	193/3	$181.000,00
QUETREQUEN	186/7	$115.000,00
VERTIZ	066/1	$115.000,00
TOTAL		$583.000,00

Decreto Nº 2659 -19-VIII-21- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de 25 de Mayo la suma de $250.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. Nº 710 -19-VIII-21- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de desarrollo Social girará a la Comisión de Fomento de pichi Huinca, la suma de $ 326.250,00 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente resolución.

ANEXO
LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE PICHI HUINCA

Crédito N°	Apellido y Nombre	Documento	Cant. Módulos	Monto
22572	ALVARADO,	34.592.601	3	$ 33.750.00

	Luz Elisabet			
22574	GARRAZA, Silvia Nocmí	20.429.156	8	$ 90.000.00
22573	ISASA, Enrique Bernabé	28.563.260	6	$ 67.500.00
22575	PEREZ, Yo landa	11.698.286	6	$ 67.500.00
22576	POMBO, Graciela Ester	28.678.037	6	$ 67.500.00
	TOTALES		**29**	**$ 326.250,00**

Res. Nº 723 -20-VIII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL OTTO KRAUSE", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de $ 964.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1º de enero de 2021, ratificado por Decreto Nº 151/21.-

Res. Nº 724 -20-VIII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Wetraché", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de $ 3.200.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1° de enero de 2021, ratificado por Decreto Nº 73/21.

Res. Nº 725 -20-VIII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma total de $ 30.000,00, a favor de la "FUNDACION DE DISCAPACITADOS CUIDAR LA VIDA", Personería Jurídica Nº 1296, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. Nº 726 -20-VIII-21- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de $ 50.000,00, a favor de la Asociación "TALLER PRODUCTIVO PAZ Y BIEN", Personería Jurídica Nº 942, con sede en la localidad de Intendente Alvear, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 562 -23-VII-21- Art. 1º.- Considérese dada de baja, a partir del día 1 de marzo del año 2021, la división "B" de lº grado del Nivel Primario, turno tarde, en el INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la ciudad de SANTA ROSA.

Art. 2°.- Considérese limitada, a partir del día 1 de marzo de 2021, la asignación de aporte estatal del 100% Destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 1 Cargo de Maestro de Grado de 1° grado, división "B", turno tarde, del Nivel Primario.

Art. 3°.- Considérese autorizada, a partir del día 1 de marzo de 2021 la apertura de la división "B" de 2° grado, turno tarde, del Nivel Primario, en el INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la ciudad de SANTA ROSA.

Art. 4°.- Considérese asignado, a partir del día 1 de marzo de 2021, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a 1 Cargo de Maestro de Grado para ser desempeñado en la división "B" de 2° grado, turno tarde, del Nivel Primario, en el• INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la ciudad de SANTA ROSA.

Art. 5°.- Establécese que el Nivel Primario del INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" será supervisado pedagógicamente por la Coordinación Zona Ill Área 4 de Nivel Primario, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Il de la Resolución N° 394/18 de este Ministerio, en su redacción dada por la Resolución N° 734/19 de este Ministerio.

Art. 6°.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la ciudad de SANTA ROSA contará con los siguientes Grados de Nivel Primario para el Ciclo
Lectivo 2021:
-Una (1) División de 1 ° grado, turno tarde;
-Dos (2) Divisiones de 20 grado, turno tarde;
-Una (1) División de 30 grado, turno tarde;
-Una (1) División de 40 grado, turno tarde;
-Una (1) División de 50 grado, turno tarde;
-Una (1) División de 60 grado, turno tarde.

Art. 7°.- Establécese que el INSTITUTO ADVENTISTA "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la ciudad de SANTA ROSA, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. Nº 573 -26-VII-21- Art. 1º.- Autorízase, a partir del dictado de la presente medida legal, al INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA" de la ciudad de GENERAL PICO, la creación de un (l) cargo de Maestro de Especialidad Música, para ser desempeñado en el Nivel Primario, turno tarde.

Art. 2º.- Déjase establecido que la referida Institución deberá hacerse cargo de las erogaciones presupuestarias que demande la implementación a que hace referencia el artículo 1 ° de la presente Resolución.

Art. 3°.- Establécese que el Nivel Primario del INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA'; será supervisado pedagógicamente por la Coordinación Zona I, Área 2, General Pico, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 394/18 de este Ministerio, en su redacción dada por la Resolución N° 734/19 de este Ministerio.

Art. 4°.- Establécese que el INSTITUTO "NUESTRA SEÑORA" de la ciudad de GENERAL PICO, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de

acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. Nº 577 -26-VII-21- Art. 1º.- Déjase sin efecto a partir del dictado de la presente medida legal, la autorización provisoria de apertura y funcionamiento, otorgada mediante la Resolución N° 435/19 de este Ministerio de Educación, del Jardín Maternal y de Infantes del establecimiento denominado "Colorín Colorado", con sede en la calle
Villegas N° 445 de la ciudad de Santa Rosa, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Establécese que ante cualquier reclamo que involucre la relación contractual con el personal docente, la responsabilidad es exclusiva de la entidad propietaria, quedando el Estado Provincial exceptuado de intervenir en la misma.

Art. 3°.- Establécese que la Institución deberá dar cumplimiento al supuesto previsto por la reglamentación del artículo 90 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, dada por el Decreto N° 423/11, en su Anexo, Título "DE LOS AGENTES DE LA EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA", Subtítulo "OBLIGACIONES", inciso c).

Res. Nº 580 -28-VII-21- Art. 1º.- Autorízase la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2021, de la carrera "Tecnicatura Superior en organización de Operaciones", aprobada mediante el Decreto N° 1068/12, en el establecimiento CIUDAD EDUCATIVA, ESCUELA SUPERIOR DE SERVICIOS Y NEGOCIOS de la ciudad de SANTA ROSA, por el término de una (1) cohorte.

Art. 2°.- Déjase establecido que la implementación de la carrera que hace referencia el artículo 1°, es financiada con aportes privados.

Art. 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a realizar todo los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 1 ° de la presente Resolución.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de
"Técnico Superior en Organización de Operaciones Gastronómicas", conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

Res. Nº 582 -28-VII-21- Art. 1º.- Autorízase la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2021, de la carrera "Tecnicatura Superior Martillero Público", aprobada mediante el Decreto N° 1076/12, en el COLEGIO UNIVERSITARIO LICEO INFORMÁTICO II de la ciudad de SANTA ROSA, por el término de dos (2) cohortes.

Art. 2°.- Déjase establecido que la implementación de la carrera que hace referencia el artículo 1°, es financiada con aportes privados.

Art. 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a realizar todo los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 1 ° de la presente Resolución.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico Superior Martillero Público", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

Res. Nº 620 -10-VIII-21- Art. 1º.- Determínase la nueva situación de revista de los y las docentes titulares que fueron declarados en disponibilidad con goce de haberes mediante la Disposición N° 001/21 de la Dirección General de Educación Secundaria, según los datos consignados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, por Reubicación Definitiva efectuada de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Determínase la nueva situación de revista de la docente titular que fue declarada en disponibilidad con goce de haberes mediante la Disposición N° 001/21 de la Dirección General de Educación Secundaria, según los datos consignados en el Anexo 11 que forma parte integrante de la presente Resolución, a partir del 9 de abril de 2021, por Reubicación Definitiva efectuada de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 3°.- Autorízase la reducción de 1 hora cátedra, aceptada por el docente Mario Gustavo HERRERO, D.N.I. N° 20.885.149, a partir del alta por Reubicación Definitiva obrante en el Anexo I de la presente Resolución.-

Res. Nº 632 -12-VIII-21- Art. 1º.- Dar de baja por traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, al docente Leandro Emmanuel NAAB, D.N.I. Nº 34.475.527, en 1 cargo titular de Auxiliar de Secretaría, Ciclo Básico, turno mañana, del Colegio Secundario "Santa Isabel" de la localidad.

Art. 2º.- Dar de alta por Traslado Definitivo, a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2021, al docente Leandro Emmanuel NAAB, D.N.I. N° 34.475.527, en 1 cargo titular de Auxiliar de Secretaría, Ciclo Básico, turno mañana, en el Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge" de la ciudad de General Pico.

Res. Nº 633 -17-VIII-21- Art. 1º.- Designar como integrantes del Jurado en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para Cargos de Director o Directora de Nivel Inicial en el Sistema Educativo Provincial, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1

del Decreto N° 1170/21, a las y los docentes que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Res. Nº 634 -17-VIII-21- Art. 1º.- Designar como integrantes del Jurado en los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para Cargos de Director o Directora de Nivel Primario en el Sistema Educativo Provincial, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 del Decreto N° 1170/21, a las y los docentes que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 81 -9-VIII-21- Art. 1º.-Apruébase la actividad de raleo mecánico con trituradora forestal a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renuevos en un área de 48 hectáreas delimitada por los vértices: 1- 36°56'17.23"S-65°1'52.50"O, 2- 36°56'18.15"S-65°0'54.86"O, 3- 36°56'28.86"S-65°"55.46"O, 4- 36°56'27.85"S-65°1'53.25"O, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva de CATORCE HECTÁREAS (14 ha.), totalizando una intensidad de afectación del 29%, encuadrado en el Plan Operativo Anual Año 3 (POA Año 3) del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor Federico Víctor LEHR, D.N.I. N° 7.367.313, en calidad de titular y único heredero de la señora Mirta Salomé CLAPE, D.N.I N° 11.532.061, copropietaria del inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección IX, Fracción B, Lote 10, Parcela 11, Partida Nº 706.976, y el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Marcos REYES D.N.I. N° 27.626.647, Matrícula Provincial N° 208, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Federico Víctor LEHR, D.N.I. N° 7.367.313, en calidad de titular y único heredero de la señora Mirta Salomé CLAPE, D.N.I N° 11.532.061, copropietaria del establecimiento indicado en el artículo 1º, la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 696.000,00), el cual será percibido y administrado por el señor Federico Víctor LEHR, D.N.I. N° 7.367.313, en su carácter titular y de único heredero, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Federico Víctor LEHR, D.N.I. N° 7.367.313, en calidad de titular y de único heredero de la señora Mirta Salomé CLAPE, D.N.I. N° 11.532.061, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 696.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4º.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9º de la Disposición Nº 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 5º.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6º.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7º.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición Nº 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la

Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la beneficiaria y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

Art. 8º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente al Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

Res. Nº 86 -11-VIII-21- Art. 1º.-Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 545/13, de fecha 12 de agosto de 2013, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto Nº 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 150.000,00), al señor Nelson Clemente BENNA, L.E. N° 7.360.005.

Art. 2º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o al señor Subsecretario de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre un inmueble denominado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción I, Radio i, Manzana 3, Parcela 1, Partida Nº 624.568, ubicado en la localidad de General Pico, propiedad del beneficiario y su señora María Leticia GARRIDO, L.C. N° 5.936.596.

Res. Nº 88 -12-VIII-21- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, C.U.I.T Nº 30-64294375-4, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00), destinado a solventar los gastos que se originen del dictado de cursos para operarios de equipos pulverizadores programados.

Res. Nº 90 -13-VIII-21- Art. 1º.- Apruébase la actividad de rolado selectivo de baja intensidad a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renuevos mejorando el potencial productivo del pastizal natural, el sector a intervenir está delimitado por los vértices: 1. 37°19'28.95"S-65°49'03.67"O, 2. 37°19'23.79"S-65°45'44.87"O, 3. 37°22'50.75"S-65°48'55.82"O y 4. 37°21'48.87"S-65°45'38.39"; la misma se ejecutará en las franjas previamente roladas, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva que totaliza DIECISÉIS HECTÁREAS (16 ha.), encuadrado en el Plan Operativo Anual Año 3 (POA3), del Plan de Manejo Sostenible, presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor Edgardo Osvaldo ADEMA, D.N.I. N° 14.535.613, en calidad de Director de la Estación Experimental Agropecuaria INTA Chacharramendi "Ing. Guillermo Covas" del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria CUIT N° 30-54667918-3, con designación catastral: Sección XIV, Fracción D, Lote 9, Parcela 9, Partida N° 630.980, Departamento Utracán, y el Ingeniero en Recursos Naturales y Medio Ambiente Lucas Ramiro BUTTI, D.N.I. Nº 26.881.182, Matrícula Profesional Nº 139, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) CUIT N° 30-54667918-3, en su carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1º, a través de "Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias S.A." (INTEA S.A.) CUIT N° 33-69754753-9, la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 696.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan Operativo Anual Año 3 aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a "Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias S.A." (INTEA S.A.) CUIT N° 33-69754753-9, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL ($ 696.000,00), del Presupuesto vigente.

Art. 4º.- El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2º de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9º de la Disposición Nº

315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 5º.- El Beneficiario y el Responsable Técnico, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición Nº 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales. Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

Art. 6º.- En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y el Responsable Técnico podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

Art. 7º.- El incumplimiento por parte del Beneficiario y del Responsable Técnico de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición Nº 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega al BENEFICIARIO y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

Art. 8º.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional Nº 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto al profesional actuante.

Art. 9º.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8º de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 113 -23-VIII-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Carlos Amado CABRERA, D.N.I. N° 10.954.520, por Resolución Nº 80/15, de fecha 24 de junio de 2015, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 114 -23-VIII-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Roberto PÉREZ, D.N.I. N° 10.871.427, por Resolución Nº 361/14, de fecha 5 de junio de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 115 -23-VIII-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Martín Daniel PUY, D.N.I. N° 20.961.965, por Resolución Nº 74/15, de fecha 24 de junio de 2015, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

Disp. N° 116 -23-VIII-21- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Edgar Alfredo GARRO, D.N.I. N° 20.961.965, por Resolución Nº 51/15, de fecha 10 de junio de 2015, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por

Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 233 -19-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 18.260.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA $ 500.000,00.- Refacción de edificio Municipal.-
101-6 ALPACHIRI $ 310.000,00.-Adquisición Tractor.-
192-5 ALTA ITALIA $ 500.000,00.-Adquisición de Camión.-
041-4 CATRILO $ 1.200.000,00.-Obra Ampliación Red de Gas.-
081-0 CONHELLO $ 600.000,00.-Adquisición Tractor.-
011-7 DOBLAS $ 800.000,00.-6º Cuota Adquisición Tractor.-
082-8 EDUARDO CASTEX $ 300.000,00.-Obra Refacción Basurero.-
091-9 GOBERNADOR DUVAL $ 800.000,00.-Obra Sistema de Riego Balneario Municipal.-
115-6 JACINTO ARAUZ $ 1.000.000,00.-Obra Cordón Cuneta.-
183-4 LA MARUJA $ 300.000,00.-Adquisición Retropala.-
124-8 LUAN TORO $ 1.000.000,00.-Adquisición Pala Cargadora.-
124-8 LUAN TORO $ 700.000,00.-Adquisición Camión
012-5 MACACHIN $ 1.000.000,00.-Adquisición Camión.-
212-1 METILEO $ 500.000,00.-Adquisición Motoniveladora.-
014-1 MIGUEL RIGLOS $ 1.500.000,00.-Obra Centro de Rehabilitación.-
084-4 MONTE NIEVAS $ 750.000,00.-Obra Cordón Cuneta.-
173-5 QUEMU QUEMU $ 1.500.000,00.-Adquisición Terreno.-
187-5 RANCUL $ 1.000.000,00.-Adquisición Camión.-
197-4 REALICO $ 1.500.000,00.-Obra Reparación Terminal de Ómnibus.-
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA$ 1.000.000,00.- Obra Frigorífico.-
186-7 QUETREQUEN $ 1.000.000,00.-Obra Cordón Cuneta.-
085-1 RUCANELO $ 500.000,00.-Adquisición Pala Cargadora.-

Res. N° 234 -19-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 8.680.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

212-1 METILEO	$ 80.000,00
015-8 ROLON	$ 1.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 2.000.000,00
024-0 SANTA ROSA	$ 1.400.000,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 500.000,00
213-9TRENEL	$ 1.000.000,00
066-1 VERTIZ	$ 1.000.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 1.000.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 500.000,00
174-3 RELMO	$ 200.000,00

Res. N° 235 -19-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 661.582,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley Nº 1979:

224-6 GENERAL ACHA	$ 243.600,00
187-5 RANCUL	$ 112.700,00
197-4 REALICO	$ 305.282,00

Res. N° 236 -20-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 6.355.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 3.000.000,00. Reparación Asfalto.-
212-1 METILEO $ 368.000,00.-Reparación Vehículo Policial.-
184-2 PARERA $ 1.000.000,00.-Adquisición Tosca para Asfalto.-
213-9 TRENEL $ 447.000,00.-Reparación Vehículo Policial.-
142-0 LA REFORMA $ 500.000,00.-Reparación Parque Automotor.-
123-0 LOVENTUEL $ 440.000,00.-Reparación Vehículo Policial.- 085-1 RUCANELO $ 600.000,00.-Reparación Motoniveladora.-

Res. N° 237 -20-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 7.800.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 200.000,00
211-3 ARATA	$ 500.000,00
181-8 CALEUFU	$ 1.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 500.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 500.000,00
011-7 DOBLAS	$ 400.000,00
152-9 DORILA	$ 500.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 1.000.000,00
031-5 LA ADELA	$ 800.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 600.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 900.000,00

162-8 PUELEN	$	500.000,00
044-8 URIBURU	$	100.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$	300.000,00

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Res. Nº 41 -23-VIII-21- Art. 1º.- Otorgar a la firma ZOXI S.A. Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos y sin derecho a indemnización alguna a favor de la permisionaria, un caudal de extracción de QUINCE MIL LITROS POR DÍA (15.000 litros/diarios), autorizando el uso de las perforaciones durante seis(6) horas por día entre ambas perforaciones (tres(3) horas cada una) siendo el caudal de explotación de cada perforación de 2500 litros/hora. El agua se utilizará para riego, sanitarios y limpieza, en la planta ubicada geográficamente 37°43´47.73´´ Sur y 67°43´51.57´´Oeste y Perforación N° 2: 37°43´48.66 Sur y 67°43´43.97 Oeste, en el ejido de la localidad de 25 de Mayo, siendo la designación catastral del predio en el que se encuentra situado: Ejido 112;Circunscripción III, Radio b; Quinta 5; Parcela 5, Partida 726.514 y Ejido 112,Circunscripción II, Radio b, Quinta 5; Parcela 6, Partida 721.516; y de conformidad a las condiciones establecidas por la Secretaría de Recursos Hídricos.-

Art. 2º.- El permiso se confiere por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente.-

Art. 3º.- Dejar establecido que la permisionaria deberá denunciar ante la Secretaría de Recursos Hídricos la puesta en funcionamiento de futuras perforaciones y/o la necesidad de un aumento en el caudal a erogar de las fuentes de agua indicada en el Artículo 1º de la presente, constituyendo su omisión motivo suficiente para revocar la presente.-

Art. 4º- Déjase expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, trimestralmente, la permisionaria deberá realizar análisis de la calidad del agua -físico, químico y bacteriológico, extraída de las perforaciones identificadas en el estudio hidrogeológico, existentes en el inmueble de su titularidad. Además, deberán instalar un caudalímetro en cada perforación, para medir el volumen de agua extraído. Asimismo, la Secretaría de Recursos Hídricos podrá efectuar controles e inspecciones, labrándose Actas de las actuaciones.-

Art. 5º.- El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.

Res. Nº 42 -23-VIII-21- Art. 1º.- Hacer lugar a lo solicitado y otorgar a la sociedad "**CURACÓ S.A**" Planta Frigorífica ciclo II Cabaña Curacó, Permiso precario y revocable al sólo arbitrio de la Secretaría de Recursos Hídricos, por el término de DOS (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente, para el vertido de los efluentes industriales. El caudal de vuelco permitido será de hasta NUEVE METROS CÚBICOS DIARIOS (9 m^3 diarios), SEIS COMA CINCO (6,5) de efluente industrial y DOS COMA CINCO (2,5) del rechazo de ósmosis, para ser utilizados en el riego de superficies comprendidas entre las coordenadas geográficas: el efluente industrial incluye los sectores denominados 2a(cortina forestal) y 2b(forraje) 37°32´13.26´´S / 64°43´30.59´´O; 37°32´12.61´´ S /64°43´25.72´´O; 37°32´15.45´´ S / 64° 43´30.20´´O; 37°32´14.89´´ S/64°43´25.34´´ O. se realizará riego de cortina forestal en un área de 1500m2 mediante riego por inundación en surcos, de especies como álamos, eucaliptus, cipreses, las cuales se plantarán distanciadas a tre (3)metros, siendo un un total de 250 plantas; y de pasturas perennes como alfalfa para forraje en un área de 4500m2 mediante aspersión. El efluente de rechazo de ósmosis incluye los sectores denominados la (parquización) y 1b (cortina forestal) 37°32´15.72´´S / 64°43´30.06´´O; 37°32´15.60´´S / 64°43´29.37´´O; 37°32´16.97´´ S / 64°43´29.11´´O; 37°32´16.84´´S / 64°43´27.82´´O; 37°32´17.96´´S / 64°43´27.64´´O; 37°32´18.23´´S / 64°43´29.62´´O.-

Art. 2º.-Dejar expresamente establecido que independientemente del Permiso otorgado mediante el artículo primero de la presente Resolución, el efluente generado deberá cumplir con los parámetros de vuelco admisibles establecidos en el Decreto provincial Nº 2.793/06, que se controlarán a través de Inspecciones que realizarán agentes de la Secretaría de Recursos Hídricos, para lo cual el permisionario deberá admitir el acceso a la planta, ante el requerimiento de aquellos, en cualquier día y horario, a recorrer el establecimiento o inmueble en todas sus partes, tomar muestras y practicar investigaciones tendientes a descubrir la existencia de instalaciones que pudieran permitir la evacuación clandestina de efluentes.-

Art. 3º.-El permisionario deberá presentar al comienzo de la actividad y semestralmente un informe de laboratorio de análisis físico químico de rutina del efluente industrial generado con los siguientes parámetros: pH, conductividad, sólidos totales disueltos, sólidos sedimentables en 10 minutos y en 2 horas, nitratos, nitritos, detergentes (SAAM), S.S.E.E., DBO_5, DQO y un análisis bacteriológico informando Coliformes Totales (NMP/100ml), Coliformes Fecales (NMP/100ml) y Escherichia coli (NMP/100ml) . Asimismo, estos parámetros deberán cumplir con los valores máximos admisibles de vuelco que establece el Decreto provincial Nº 2793/06 e informar los volúmenes estimados que serán vertidos en el área indicada. Si en el futuro se modificaran el volumen y la calidad del efluente por la incorporación de nuevas tecnologías, la sociedad comercial **"deberá presentar un proyecto ante la Autoridad de Aplicación a fin que se analicen las nuevas condiciones"**.-

Art. 4º.- La sociedad comercial "CURACÓ S.A." deberá permitir, asimismo, aforar la corriente de cualquier efluente, tomar muestras de éstos en cualquier momento o

inspeccionar todo lo relativo al origen, trayectoria, volumen, naturaleza y calidad de los residuos, tratamiento y descarga.-

Art. 5º.-Las obras pendientes que se ejecuten deberán ser puestas en conocimiento (instalación de freatímetros, forestación en áreas de drenaje, reutilización de efluentes,etc.). Asimismo, cualquier cambio en el caudal de efluente generado y su disposición final deberán ser informadas en forma escrita para su respectivo análisis.-

Art. 6º.-En el caso de emergencias o accidentes que ocurrieren en el sistema de tratamiento de efluentes, la sociedad comercial "CURACÓ S.A." deberá notificar inmediatamente, en un plazo no mayor a 48 hs. en forma fehaciente a la Secretaría de Recursos Hídricos.-

Art. 7º.-El permisionario deberá construir y conservar a su costa todas las instalaciones y/o sistemas de depuración y evacuación de residuos, ya sean éstas internas o externas al predio, asiento del establecimiento o inmueble, y proveer todas aquellas que fueren menester para la conducción de los efluentes al lugar final de descarga.-

Art. 8º.-Establecer que toda la instalación estará bajo la vigilancia del permisionario, quien será el único responsable de cualquier interrupción o infracción en el tratamiento. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las instalaciones por efectos de inundación o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos de construcción y/o mantenimiento pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de la sociedad comercial "CURACÓ S.A.", y/o a quien legalmente corresponda los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.-

Art. 9º.-El permiso que se acuerda por la presente tiene carácter precario, no es cesible y no exime a la Permisionaria de las obligaciones que pudieran corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN

SUBSECRETARIA DE TECNOLOGÍAS, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN

EXPEDIENTE Nº 4618/21
LICITACIÓN PUBLICA N° 91/21

OBJETO: Adquisición a un único proveedor del Servicio de renovación de un mil setecientas (1.700) y del Servicio de contratación de quinientas (500) licencias de uso del producto "Symantec Protection Suite Enterprise Edition" (última versión disponible), con dos (2) años de mantenimiento Enterprise (7x24) del fabricante, destinado al Ministerio de Conectividad y Modernización.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 20 de SEPTIEMBRE de 2021 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares Estadounidenses NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (U$S 96.800,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO ($ 5.324,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00)

B.O. 3481

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 62/21
EXPEDIENTE Nº 5759/21

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble destinado a la instalación del funcionamiento del SEM.

APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará el día 21 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 11:00 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, sito en el tercer piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:

- **a) Dársena para estacionamiento de 3 ambulancias y un espacio para ubicar un cuarto vehículo de rescate.**
- **b) Fácil acceso a los principales corredores viales.**
- **c) Local en buen estado de uso y conservación.**
- **d) Con al menos 8 habitaciones individuales con baño privado.**
- **e) Con espacios independientes y de uso común que permitan cumplimentar las normativas de bioseguridad en contexto de pandemia por SARS-CoV-2.**
- **f) Mobiliario en todas las habitaciones (camas y roperos) y en los ambientes comunes (mesas y sillas).**
- **g) Las instalaciones eléctricas, cloacas y de agua natural, en buen estado de funcionamiento y con mantenimiento actualizado.**
- **h) Climatización: contar con instalación de gas natural y sistemas de calefacción y refrigeración en óptimo funcionamiento.**

PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: Pesos DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 3.750,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3481

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 64/21
EXPEDIENTE Nº 6555/21

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble urbano en la ciudad de General Acha, que permita el funcionamiento de la Delegación de Rentas.
APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará el día 23 de SEPTIEMBRE de 2021, a las 11:00 horas, en el Departamento de Compras y Suministros, sito en el tercer piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.

CARACTERÍSTICAS GENERALES:
Ubicación: céntrica
Superficie: mínimo noventa (90) metros cuadrados cubiertos
Características generales:

a) **Un (1) baño instalado completo.**
b) **Fácil acceso desde la calle.**
c) **Ventilación adecuada.**
d) **Instalación eléctrica en perfecto estado de funcionamiento con artefactos de iluminación colocados.**
e) **Instalación de agua corriente y gas natural, en perfecto estado de funcionamiento.**
f) **El inmueble deberá estar en perfecto estado de habitabilidad, pintura, instalaciones, carpintería, sin contar con problemas de humedad en muros, pisos y techos.**

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos VEINTIOCHO MIL ($ 28.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINIENTOS CUATRO ($ 504,00).
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00).

B.O. 3481

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

EXPEDIENTE Nº 9100/21
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 88/21

OBJETO: Adquisición de un Tractor de Arrastre con motor (Vehículo de Remolque para Avión) con capacidad de remolcar la aeronave LEAR JET 60 S/N 269, Matrícula: LQ-JVH, Modelo: 2003 adquirido de acuerdo al pliego de Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 2/20, de la localidad de Santa Rosa, La Pampa.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 20 de SEPTIEMBRE de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SEIS MILLONES CIEN MIL ($ 6.100.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL CINCUENTA ($ 3.050,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00)

B.O. 3481

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 7288/21
LICITACIÓN PUBLICA N° 72/21

OBJETO: Contratación del servicio de hospedaje y comedor, destinado a profesionales de la salud en el marco de la Alerta Máxima Sanitaria declarada por Decreto 521/20 derivados por razones de salud desde los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 23 de SEPTIEMBRE de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos UN MILLÓN (1.000.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOCE MIL ($ 12.000,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00)

B.O. 3481

CONTADURÍA GENERAL
EXPEDIENTE Nº 9197/21
LICITACIÓN PUBLICA N° 85/21

OBJETO: Contratación del servicio transporte, tratamiento, reciclado y disposición final de RAEES (Categoría Y48) propiedad del Gobierno de La Pampa
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 22 de SEPTIEMBRE de 2021 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (1.199.960,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEISCIENTOS ($ 600,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00)

B.O. 3481

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 8700/21
LICITACIÓN PUBLICA N° 81/21

OBJETO: Contratación del servicio de traslado en ómnibus para pacientes Programa Federal Incluir Salud derivados por razones de salud y sus acompañantes a centros de mayor complejidad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 22 de SEPTIEMBRE de 2021 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos QUINIENTOS MIL (500.000,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SEIS MIL ($ 6.000,00)
TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos CINCUENTA Y DOS ($ 52,00)

B.O. 3481

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/21 - Expte. N° 35436

Objeto: contratación de un software -plataforma- para la implementación del sistema de subasta judicial electrónica.
Las propuestas serán presentadas, hasta el 10/09/21, a las 12:00, en la sede del Sector Compras y Contrataciones -Pasaje del Superior Tribunal Nº 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829/451834/451815-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la apertura de las mismas. Los pliegos pueden ser consultados y retirados en https://justicia.lapampa.gob.ar/listado-de-contrataciones-vigentes/37-economia-y-finanzas/1088-licitaciones-publicas. También pueden ser hechas consultas en el Sector Compras y Contrataciones (en días hábiles entre las 07:00 y las 12:30).
Presupuesto oficial: $ 30.000,00 (pesos treinta mil) por mes.
Valor del pliego: $ 540,00 (pesos quinientos cuarenta).
Tasa de actuación por foja: $52,00 (pesos cincuenta y dos) por cada foja de la documentación agregada. (Para el pago, podrá ingresar al siguiente link y seleccionar el código 140: **https://dgr.lapampa.gob.ar/tasas-retributivas-de-servicios-nueva-version-imprimible/contaduria-general-de-la-provincia.html).**

B.O. 3481

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO
LICITACIÓN PUBLICA N° 34/2021

EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 7.610/2021

ADQUISICIÓN DE 45.000 LTS. DE GAS-OIL DESTINADOS A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

Apertura de las Ofertas: 10 de Septiembre de 2021 a las 9:00 Hs
Lugar y fecha de Recepción de Ofertas: Hasta el 10 de Septiembre de 2021 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11 Nº 763, General Pico.

B.O. 3481

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. DIHARCE, ROSANA ÁNGELA ZORAYA " (Expediente Nº 9726/20)** notifica a la firma MAHLONE S.A., C.U.I.T. 30-71545401-3, la siguiente resolución: "Santa Rosa,18 de agosto de 2021. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. DIHARCE, ROSANA ÁNGELA ZORAYA", y en virtud de lo normado por la Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma MAHLONE S.A., C.U.I.T. 30-71545401-3, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFÍQUESE mediante edicto a publicarse en

el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.-

B.O. 3481

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. FERNÁNDEZ, JUAN PABLO" (Expediente Nº 5421/21)** notifica a CHRISTIAN PABLO LOMBARDI, C.U.I.T. 20-22547291-3, la siguiente resolución: "Santa Rosa,18 de agosto de 2021. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. FERNANDEZ, JUAN PABLO", y en virtud de lo normado por la Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a CHRISTIAN PABLO LOMBARDI, C.U.I.T. 20-22547291-3, titular de la firma comercial "REDES YA" en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFÍQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE. –

B.O. 3481

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Escalante Nº 621 de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. FERREYRA, ÁNGEL FRANCISCO"** (Expediente Nº 10329/20) notifica a la firma MAHLONE S.R.L, C.U.I.T. 30-71545401-3, la siguiente resolución: "Santa Rosa,17 de agosto de 2021. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. FERREYRA, ÁNGEL FRANCISCO", y en virtud de lo normado por la Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, se cita y se emplaza, para comparecer en el plazo de cinco (5) días hábiles, contestar denuncia y ofrecer prueba, a la firma MAHLONE S.A., C.U.I.T. 30-71545401-3, en los términos del artículo 45 de la Ley Nº 24.240 y Decreto Reglamentario Nº 1798/94, debiendo constituir domicilio en la ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Nº 1684/79 reglamentario de la Ley Nº 951 bajo apercibimiento de hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 26 de la misma normativa y artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de La Pampa, estableciendo como domicilio para futuras notificaciones la Mesa de Entradas de ésta Dirección General. 2) A los efectos de la notificación del punto 1, NOTIFÍQUESE mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.-

B.O. 3481

JEFATURA DE POLICÍA

La Policía de la Provincia de La Pampa, a través del Departamento Personal D1, en expediente registro 1555/2021 "S/INFORME FOJA CALIFICACIÓN CABO PRIMERO NICOLÁS ROBLEDO", dispone notificar al Cabo Primero Nicolás Rafael ROBLEDO del juicio concreto y puntuación emitidos por la Junta de Calificaciones para el Personal de Suboficiales de la Institución correspondiente al período 2019-2020 "...CALIFICACIÓN CINCUENTA (50) PUNTOS – **JUICIO CONCRETO:** LUEGO DE LAS DELIBERACIONES PERTINENTES, ESTA JUNTA DE CALIFICACIONES DECIDIÓ BAJAR PUNTUACIÓN

EN LA FOJA A EVALUAR, ELLO TENIENDO EN CUENTA EL JUICIO CONCRETO VERTIDO Y LAS NUMEROSAS SANCIONES DISCIPLINARIAS QUE REGISTRA EL EMPLEADO. SE LE ASIGNA LA PRESENTE PUNTUACIÓN POR CONSIDERAR QUE SE AJUSTAN A SUS MERECIMIENTOS. Promedio I y II Instancia: sesenta 60. Calificación de Junta: 50. CALIFICACIÓN FINAL: 55". Fdo. Comisario General Ernesto Fabián SUQUIA-Presidente de Junta.-

A sus efectos se transcribe el artículo 36 del Decreto Nº 1675/81 que en su parte pertinente dice "…Contra los dictámenes y resoluciones de agrupamiento de las juntas de Calificaciones podrá recurrirse ante la Junta de Reclamos, dentro de los tres días de notificado, los reclamos deberán ser debidamente fundados. Aquellos presentados fuera de término no serán considerados…"

Publíquese edicto por tres días seguidos en Boletín Oficial (Art. 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79).-

Santa Rosa, 10 de agosto de 2021.-

B.O. 3479 a 3481

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Víctor Hernán GARCÍA CÁCERES, D.N.I. Nº 30.727.365 y José Alberto GARCÍA, D.N.I. Nº 27.103.102, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) por "Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad", del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición **Nº 303/20**, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA ($ 30.880,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2021 para el señor Víctor Hernán GARCÍA CÁCERES y hasta 31 de diciembre del año 2022 para el señor José Alberto GARCÍA.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 04 de agosto del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 134/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3479 a 3481

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 3/2010-00018-IPAV, notifica a los señores María Alejandra NAVARRO – M.I. N° 24.583.089 y Eric Gabriel CÓRDOBA, M.I. N° 45.109.572, que en los autos caratulados: "CASA N° 18 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN – LOCALIDAD: CATRILO – TITULAR ORIGINAL: CÓRDOBA, DIEGO GABRIEL.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 223/21-IPAV- con fecha 5 de Abril de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada a los señores María Alejandra NAVARRO, D.N.I. N° 24.583.089, Ludmila Jazmín CÓRDOBA, D.N.I. N° 43.614.269 y Eric Gabriel CÓRDOBA, D.N.I. N° 45.109.572, mediante Resolución N° 538/19, en relación a la vivienda N° 18, del Plan Plurianual Reconversión de la localidad de Catrilo, ubicada catastralmente en Ejido 039, Circunscripción I, Radio l, Manzana 11A, Parcela 13, Partida N° 770135; por la exclusiva causal de falta de ocupación efectiva y permanente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de éste organismo.-

B.O. 3480 a 3482

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 28/2005-00019-IPAV, notifica a los señores Ramón León CORIA – M.I. N° 22.199.905 y Yesica Yamila ANDROSCHUK, M.I. N° 33.853.403, que en los autos caratulados: "CASA N° 19 - PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 2004 - LOCALIDAD: SANTA ISABEL - TITULAR: CORIA, RAMÓN LEÓN.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 243/21-IPAV- con fecha 19 de Abril de 2021, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada en favor del señor Ramón León CORIA mediante Resolución N° 1746/2013-IPAV en relación a la vivienda identificada como N° 19 del PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS en la localidad de Santa Isabel, ubicada catastralmente en Ejido 103, Circunscripción I, Radio d, Manzana 13A, Parcela 14, Partida N° 755370; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización..- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de

la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de éste organismo.-

B.O. 3481 a 3483

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 368/1986-00023 – IPAV –, notifica por la presente al Señor Cesar BRITO, que en los autos caratulados: "**S/PREADJUDICACION DE LA VIVIENDA N° 23 – LOCALIDAD: PICHI HUINCA – PLAN FO.NA.VI. XX – TITULAR ORIGINAL: BRITO CESAR M.I. N° 6.103.117.-",** se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 253/2021 - IPAV – de fecha 27 de abril de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO**: **EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjese sin efecto la pre adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 122/86, a favor del Señor Cesar BRITO D.N.I. N° 6.103.117, respecto de la vivienda N° 23 correspondiente al Plan FONAVI. XX de la Localidad de Pichi Huinca, ubicada catastralmente en Ejido 085, Circunscripción I, Radio b, Manzana 36, Parcela 9, Partida Nº 556637; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo**.- **RESOLUCIÓN Nº 253/2021 - IPAV-** Firmado por el Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda – Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3481 a 3483

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 745/19 caratulado: "Acta de Contravención Nº 3694, Conductor: Rodolfo Omar GALLARDO, Propietario: Rene Guillermo VIOLLAZ.", **notifica** al Señor GALLARDO RODOLFO OMAR DNI 31537056, en calidad de conductor de los dominios **BDB 227** y **GXR 998**, y a la empresa MINERA DEL LITORAL S.R.L. CUIT N° 30-70916361-9 en calidad de propietaria del dominio GXR 998 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 26 de noviembre de 2019, sobre la intersección de las Rutar Provinciales N° 13 y 14, Puesto Caminero El Durazno – La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención Nº 3.694, por verificarse la circulación de los dominios **BDB 227** y **GXR 998**, excedido en el peso total a transmitir a la calzada (1.150 kg), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. d); y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con **293 U.F., equivalente a 293 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 del mes de agosto de 2021. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO**: Ing. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente.-

B.O. 3480 a 3482

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 745/19 caratulado: "Acta de Contravención Nº 3694, Conductor: Rodolfo Omar GALLARDO, Propietario: Rene Guillermo VIOLLAZ.", notifica al Señor GALLARDO RODOLFO OMAR DNI 31537056, en calidad de conductor de los dominios BDB 227 y GXR 998, y a la empresa MINERA DEL LITORAL S.R.L. CUIT N° 30-70916361-9 en calidad de propietaria del dominio GXR 998 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 26 de noviembre de 2019, sobre la intersección de las Rutar Provinciales N° 13 y 14, Puesto Caminero El Durazno – La Pampa, personal de esta Repartición procedió a realizar el Acta de Contravención Nº 3.694, por verificarse la circulación de los dominios BDB 227 y GXR 998, excedido en el peso total a transmitir a la calzada (1.150 kg), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. d); y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 293 U.F., equivalente a 293 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser

presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución Nº 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 del mes de agosto de 2021. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FD

B.O. 3481

MUNICIPALIDAD DE INTENDENTE ALVEAR

El Intendente Municipal de la Localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, de acuerdo a los términos previstos en la Ley Nº 26348, a la cual adhirió el Municipio bajo la ordenanza N° 027/2020, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a contar desde la fecha de publicación del presente, a toda persona que pretenda derecho sobre los vehículos retenidos por actas de infracción confeccionadas con anterioridad al día 01/01/2018, debiendo presentar la documentación fehaciente que acredite derechos sobre los mismos para poder retirarlos ante el Juzgado de Faltas local. Cumplido el plazo mencionado, si no se han presentado y/o no se han acreditado formalmente los derechos sobre dichos bienes, los mismos van a ser incorporados al patrimonio municipal y sometidos al proceso enmarcado en la normativa nacional anteriormente mencionada. **FDO. JUAN CRUZ BARTON. INTENDENTE MUNICIPAL.-**

B.O. 3481

AVISOS JUDICIALES

Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras Nº 1 cargo del Dr. J.E. Santamarina, Secretaria única a cargo del Dr. Rubén Capdevielle, sito en intersección de Avda. Perón y Uruguay-Centro Judicial-Edificio Fueros-Sector Civil-3º Piso-Bloque de Escaleras Nº 1 de Santa Rosa (LP), hace saber en autos Caratulados "DARO Y SAN PABLO SA.S/oficio directo (Del JUZ. Nac. de primera instancia Comercial Nº 26, SEC.52.C.A.B.A.).Nº 135872. Que la Martillera Dora Alicia Prado, col, 314, con domicilio real en calle Fraternidad 323, de General Pico L.P, y domicilio constituido en calle Rivadavia Nº 146 de Santa Rosa ,L.P. **El día 10 de Setiembre de 2021**, en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores de Comercio, a la hora 11 Rematara el 100% del inmueble propiedad de la ejecutada "Daro y San Pablo S.A," Ubicada en la localidad de Winifreda, departamento de Conhelo, Provincia de La Pampa, 2 Has, 87 as, 15 cas. Designadas como quinta chica letra "V", nomenclatura catastral SECC. II, Frac."A", lote18, parcela 173 partida Nº 607754, Mat. II31098N.E.9789/80 titularidad de Daro y San Pablo SA. En el estado en que se encuentra y libre de ocupantes. Deuda de imp. Inmobiliario rural de$ 30.344,48.- Base$ 480.000.- Al contado y mejor postor quien deberá abonar el 30% en el acto de remate, el saldo será depositado en cuenta de la quiebra, en banco Ciudad de Bs. As. Suc. Tribunales en Cuenta Nª T 365 Fª 574/9.CBU.0290075900258036505741, dentro de los cinco días de aprobado el remate. La posesión y acto traslativo de dominio se cumplirá dentro de los treinta días siguientes de acreditado el pago del saldo de precio. Se excluye la compra en comisión y la cesión de Boleto de Compraventa. Comisión de ley (3%) a la martillera interviniente y sellado por cuenta del comprador, El auto que ordena el presente dice así: //Publíquese Edictos en Boletín Oficial por dos días y en diario La Arena de Santa Rosa L.P. Por dos días .Fdo. Doctor EVELIO .J. E., JUEZ.

B.O. 3480 - 3481

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica (LP) a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: **"HIRTK FARÍAS Analiza Micaela s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" expte. n° 8.242/21**, hace saber y comunica conf. arts. 69 y 70 del C.C. y C., la instauración de formal demanda de supresión de apellido paterno de Analiza Micaela HIRTK FARÍAS (DNI. n° 42.110.095). Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Defensora Civil Sustituta, domicilio calle 17 n° 1.130 Victorica (LP). Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Victorica, 13 de agosto de 2021.

B.O. 3481 - 3484

La Oficina de Gestión Común Circ. I, con domicilio en Avda. Uruguay Nº 1097, en Centro Judicial, de la Ciudad de Santa Rosa -La Pampa- en autos caratulados: **"BRAUN MARISOL c/BRAUN JUAN CARLOS s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expte. 150308,** hace saber que en este expediente Marisol BRAUN, DNI Nº 43.542.437 ha solicitado el cambio de apellido. El auto que ordena el presente dice:
"...Santa Rosa, 29 de julio de 2021.- (...) Publíquese la petición formulada en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), y cualquier persona podrá formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. (..) FDO: DRA. PALACIO ANA LIS-JUEZA SUSTITUTA**... "**- Interviene: Defensoría en lo Civil Nº Tres, Av. Uruguay Nº 1.097 1º Piso- Edificio del Ministerio Público, Centro Judicial de Santa Rosa.-
Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3481 – 3484

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica (LP) a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI,

Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: **"CUMELLAS LEONARDI Alan Natanael s/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" expte. n° 8.244/21**, hace saber y comunica conf. arts. 69 y 70 del C.C. y C., la instauración de formal demanda de supresión de apellido paterno de Alan Natanael CUMELLAS LEONARDI (DNI. n° 34.231.766). Publíquense edictos una vez por mes durante dos meses en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. María Liz FIGUEROA ECHEVESTE, Defensora Civil Sustituta, domicilio calle 17 n° 1.130 Victorica (LP). Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Victorica, 20 de agosto de 2021.

B.O. 3481 - 3484

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/SCURTI SERGIO MARIO s/ COBRO EJECUTIVO Expte. 68887** cita y emplaza a **SCURTI SERGIO MARIO** a fin que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 12 de agosto de 2021.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del Sr. SCURTI SERGIO DARIO DNI 26.992.656, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al demandado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts.137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- ... Firmado. Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina M. BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 19 de agosto de 2021. Dr. José Raúl BAUDUCCO Secretario.

B.O. 3481

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 1 Nº 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, en autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA S.E.M C/ /PIZARRO BRIONES DENNYS MARCELINO s/ PREPARA VÍA EJECUTIVA Expte 65905** cita y emplaza a **PIZARRO BRIONES DENNYS MARCELINO** a fin de citar al demandado para, que en el plazo de cinco días, se presente ante este Juzgado, a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 24 de junio de 2021. ... Atento a lo antes dicho y el estado de autos, habiendo manifestado la actora (actuación N 703068) bajo juramento que ignora el domicilio del demandado, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (dos publicaciones), citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, se presente ante este Juzgado, a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido (arts. 496 inc. 1º y 497 del C.Pr.). Hágase saber al peticionante que solamente se reconocerán como gastos las facturas emitidas por las entidades/diarios que publiquen los edictos ordenados, y que cualquier otra erogación por ejemplo la tercerización del trámite correrá por cuenta de quien lo contrate. Firmado. Dr. CARLOS MARIA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina M. BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 29 de julio de 2021. Dr. José Raúl BAUDUCCO Secretario.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS -Juez- Secretaría única, con asiento en calle 1 N° 965, de la ciudad de General Pico, en autos **caratulados "CREDISUR S.R.L. C/ PEREZ Daniel Alejandro S/ COBRO EJECUTIVO" EXPTE. N°: 64.950** en los cuales se ha dispuesto librar el presente edicto a fin de notificar al Sr. PEREZ Daniel Alejandro la resolución que dice "General Pico, 01 de julio de 2021.- (...) citando al demandado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímeselo de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts.137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).- Fdo. Dr. Carlos María IGLESIAS-Juez.- Profesional interviniente Dr. Marcelo Octavio CORRALES.-Domicilio: Calle 15 N°1.226, de la ciudad de General Pico (L.P.).- Se publicarán edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos día en el diario de circulación de la ciudad de General Pico (art.138 del CPCC).-Fdo.-Secretario Dr. José Raúl BAUDUCCO

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaría a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa (Centro Judicial Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras 2, Segundo piso, juzciv3-sr@juslapampa.gob.ar), en autos caratulados **"SUAREZ Leonardo Martin y otros c/ FOCANTI Julio s/ Posesión veinteañal" Expte. 147995**, ha dispuesto citar a los sucesores de Julio FOCANTI (Documento 93258), María ANDREANI y Julio FOCANTI (DNI 1.567.616) y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Partida 585226 (Partida

Iniciador 800.971), a fin de que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese los edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" y/o "El Diario de La Pampa". Profesional interviniente: Dra. Norma B. Bonkowski (Avda. Tomás A. Edison Nº 1381Sta. Rosa). Santa Rosa, La Pampa, Secretaría, 12 de Agosto de 2021.-

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº TRES a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario, de la Primer Circunscripción Judicial, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes cuyos titulares Registrales DI NARDO ELENA BAMBINA; ANTOCI Y MACAUDA CARMELA; ANTOCI Y MACAUDA; ANTOCI Y MACAUDA JORGE; ANTOCI JUANA JORGELINA; ANTOCI Y MACAUDA JUANA; ANTOCI Y MACAUDA JOSE LUIS; ANTOCI Y MACAUDA MARIANA ELENA; ANTOCI HECTOR MARIO; ANTOCI Y DI NARDO CARLOS ALBERTOS y/o a los sus sucesores, según resolución dictada en autos: **"ANTOCI NORMA ALICIA c/DI NARDO BAMBINA ELENA Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL", Expte. N° 146599**, "Santa Rosa, 2 de Agosto de 202...Citese a los mismos y/o a sus sucesores por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos días en el diario "La Arena" u otro de circulación local a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente...".- Fdo.: Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez. Prof. Interv.: Romina ANTOCI, domicilio Calle Pico N°290 de Santa Rosa, provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 18 de Agosto de 2021.-

B.O. 3481

La Oficina de Gestión Común, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E Fernández, Jueza Coordinadora; unidad de gestión de procesos voluntarios a cargo de la Dra. Mariana Orihuela, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa, Avenida Uruguay nº 1097, Edificio Fueros.- Sector Civil.-, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, en los autos caratulados: **"FRAIDIG RUBEN O. c/ Sucesores de Martínez Geronima Victoria s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL, Expte.:147195"** cita y emplaza por edictos de los Sucesores de MARTÍNEZ Gerónima Victoria (DNI Nº 9.876.079), como así también a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble con Nomenclatura Catastral: Ejido 046, Circ. I, Rad. f, Mza. 68, Parcela 18, Partida de Origen N°: 559.951, Partida Iniciador N°: 781.900 de la localidad de Toay, a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar a la Defensoría en lo Civil para que las y/o los represente. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio (art. 325 del CPCC).- - --Profesional interviniente: Dra. DOMINGUEZ Rocío Luz.- Domicilio: Emilio Zola nº 797.- Santa Rosa.- La Pampa.- SECRETARIA, 05 de Agosto de 2021.- ALMIRALL MARIA LUCIANA Secretaria.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº "TRES", Secretaría "ÚNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, domicilio electrónico juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos: **"NARVÁEZ, ROBERTO P. c/ MARTÍNEZ y ANTONI JOSÉ s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" -Expte. nº 70.769** cita y emplaza por el término de cinco días a JOSÉ MARTÍNEZ Y ANTONI y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre los inmuebles Partidas Nº 792.966 y N° 792.967 (Partida iniciador Nº 595.715 y N° 595.716) para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio, conforme a la resolución judicial que dice: //neral Pico, 28 de julio de 2021… Por promovida demanda de posesión veinteañal que tramitará según las normas del proceso ordinario contra José MARTÍNEZ y ANTONI y/o quienes se crean con derechos… Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a José MARTÍNEZ y ANTONI y/o quienes se crean con derechos mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio… Laura Graciela PETISCO. Jueza".- Profesional Interviniente: Dr. Gustavo J. COELLO con domicilio legal en calle 11 Nº 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, 3 de Agosto de 2.021.-

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo del Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Secretaría a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa (Centro Judicial Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras 2, Segundo piso, juzciv3-sr@juslapampa.gob.ar), en autos caratulados **"SUAREZ Leonardo Martin y otros c/ FOCANTI Julio s/ Posesión veinteañal"** Expte. 147995, ha dispuesto citar a los sucesores de Julio FOCANTI (Documento 93258), María ANDREANI y Julio FOCANTI (DNI 1.567.616) y/o quienes se consideren con

derecho sobre el inmueble Partida 585226 (Partida Iniciador 800.971), a fin de que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese los edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena" y/o "El Diario de La Pampa". Profesional interviniente: Dra. Norma B. Bonkowski (Avda. Tomás A. Edison Nº 1381 Sta. Rosa). Santa Rosa, La Pampa, Secretaría, 12 de Agosto de 2021.-FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 5 a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL. Jueza. Secretaria Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, sito en Centro Judicial-Edificio Fueros-Sector Civil- 3° piso Bloque de escaleras N° 2 de la ciudad de Santa Rosa, en autos: **"GARCÍA ERNESTO c/CORREA HILDA OLGA s/PRESCRIPCIÓN", expte 147442** cuyo objeto es el inmueble cuya nomeclatura catastral Ejido 47- Cric 01- Rad i- Manz 46- Parc 7 Matrícula II-11701 P.O 661219, cita a los Sucesores de Hilda Olga CORREA,DNI 1.957.092, para que comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en el juicio.- La resolución que así lo ordena dice: "Santa Rosa, 28 de julio de 2021. Atento lo manifestado, estado de autos y en virtud de lo establecido en el art. 137,138 y 139 del CPCC, publíquense los edictos solicitados por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en un diario a elección del peticionante, a los fines de que los sucesores de Hilda Olga CORREA comparezcan a tomar intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de que, si vencido el plazo de los edictos no comparecieren, se les nombrarà Defensor General para que los represente en juicio (art, 325 del CPCC) Firmado: Adriana PASCUAL Jueza. Profesional interviniente: Andrea MANAVELLA. Avda España Nº 472. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaria, 11 de agosto de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria

B.O. 3481

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 4, Secretaría única, sito en Uruguay 1097 - Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector civil, bloque de escaleras n° 1, primer piso, de La Pampa - 1º Circunscripción -Santa Rosa, hace saber por el término de diez días, que en los autos caratulados**: ARIAS CARINA LORENA C/ PÁEZ GHIGLIONE DEBORA MARIANA Y OTRO S/ Ordinario**, se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Rosa, 26 de junio de 2020 (...) En atención a lo manifestado por la actora en el sentido que se desconoce el domicilio de la demandado PÁEZ GHIGLIONE DEBORA MARIANA y conforme lo dispuesto por el art. 137 del CPCC ,publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces un diario del lugar del último domicilio de la demandada (art. 138 CPCC), citándola para que dentro del plazo de diez días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, en turno, para que asuma su representación." FDO. ALMIRALL MARÍA LUCIANA, Secretaria.- Publíquese por un día en el Boletín y dos en el diario. Profesional interviniente Rodríguez Arias Valentina, 9 de Julio Nº 707. Santa Rosa, 11 de Agosto de 2021. ALMIRALL MARÍA LUCIANA Secretaria.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Piso 2 - Bloque de Escaleras n° DOS de Santa Rosa - La Pampa, a cargo del Dr. Pedro CAMPOS - Juez, Secretaría única del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en autos: **"CORNEJO SONIA NEOMÍ c/CÁCERES LUZ DIVINA s/DAÑOS Y PERJUICIOS" - Expte. N° 131907,** cita y emplaza por el término de diez (10) días desde la última publicación a los herederos de Luz Divina CACERES - DNI N° 11.061277, para que comparezcan a estar a derecho y constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designarles Defensor General de Ausentes en turno. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Santa Rosa, Secretaría, 18 de mayo de 2021.-

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Clara HIRCH, D.N.I. N° 984.600 e/a "HIRCH CLARA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 150128**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. ALOMAR MARIANO ALBERTO. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 12/08/2021.- Fdo.: FORASTIERI ESTEBAN P.-Secretario-.-

B.O. 3481

El juzgado de primera instancia nº 5 Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Santa Rosa (LP), sito en calle Av. Uruguay, Edificio fueros, sector civil, tercer piso, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza, secretaría única a mi cargo, Cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Carmen Manuela Lugüercio (DNI: 6.353.057), e/a **"Lugüercio, Carmen Manuela S/ Sucesión Ab Intestato" 148848**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Sebastián ACOSTA con domicilio procesal en calle Sarmiento Nº 394, Primer Piso B, Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.) 17 de Agosto de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº DOS de la ciudad de Santa Rosa, sito en Cuidad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos

caratulados **"GANORA ROBERTO JUAN s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 149034** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **GANORA ROBERTO JUAN, DNI: 5.267.949**, para que en el término de treinta días corridos lo acrediten. PROFESIONALES INTERVINIENTES Dres. Marcelo Oscar DÍAZ CIUFFETTI y Cecilia DI PIETRO. Domicilio Av. San Martín Este Nº 437 Of. 6 - Santa Rosa - La Pampa. Agosto 18 de 2021.-

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº DOS, Secretaria Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nro. 405-1° piso, de la ciudad de General Pico , en autos caratulados: **"PERALTA GRISELDA SILVIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte 70696**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante, como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 12 de agosto de 2021.- (…).-Ábrese el proceso sucesorio de PERALTA GRISELDA SILVIA (DNI 6.390.736).-III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).V. (…) Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI- JUEZ".-PROFESIONAL INTERVINIENTE: Yanina V. CUEVAS RODRIGUEZ, con domicilio legal en calle 5 Nº 1528 de esta ciudad. General Pico, 17 de agosto de 2021. LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3481

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaria Sustituta a/c de la Dra. Mariana ORIHUELA, sito en Av. Uruguay y Perón, Edificio Fueros Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras nº 1, ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en autos: **"GONZALO HÉCTOR ABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 144837**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Héctor Abel GONZALO DNI nº 8.496.454, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Daniela Lujan SONCINI, Perú 753- Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa, agosto de 2021. Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3481

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, sito en calle 22 Nº 405, 1er Piso, de General Pico en autos caratulados: **"MALLAINA ERNESTO Y OTRO s/SUCESION AB-INTESTATO", expte. Nº 70658** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ernesto MALLAINA LE 1.583.595 y Edelmira GUAITA DNI 9.872.306, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 10 de agosto de 2021.- A la actuación Nº 1033316: Agréguese la documentación aportada.- Habiéndose recepcionado mediante la presente actuación la planilla comunicando la iniciación de juicio debidamente diligenciada, ábrese el proceso sucesorio de Ernesto MALLAINA LE 1.583.595 y Edelmira GUAITA DNI 9.872.306 - acta de defunción en actuación Nº 1008716.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- …., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Juez".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 Nº 385 General Pico, La Pampa.- General Pico- Secretaría, 13 de Agosto de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL.

B.O. 3481

El

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"GONZÁLEZ, Inés Matilde s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Número 70399/21**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Inés Matilde GONZÁLEZ, con D.N.I. nro.: 824.881, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 4 de agosto de 2021.- … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación nº 966469), ábrese el proceso sucesorio de Inés Matilde GONZÁLEZ (D.N.I. 824.881).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Inés Matilde GONZALEZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ... "Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO – Jueza".- PROFESIONAL

INTERVINIENTE: Dra. Karla COMOGLIO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 11 de agosto de 2021.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. DOS, Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaria Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, sito en calle 22 Nº 405 1° Piso, General Pico; cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"CARDOSO RAÚL EDGARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 70601**; conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 12 de agosto de 2021…ábrese el proceso sucesorio de CARDOSO, RAÚL EDGARDO -DNI 14.625.028- III Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)…" Fdo. GERARDO M. MOIRAGUI – Juez.- Profesional interviniente: Dra. Adriana MASCARÓ - domicilio legal: calle 15 Nº 955 – Piso 1 - Of. 16 -General Pico.- Secretaría, General Pico, 18 de agosto de 2021.-

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405, 1er. Piso, tel: 421651, juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de RODRÍGUEZ JOSE LUIS, D.N.I. 11.405.944, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a providencia dictada en autos: **"RODRÍGUEZ JOSÉ LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Exp. 70762** que transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 13 de agosto de 2021.- ….II. Ábrese el proceso sucesorio de RODRÍGUEZ JOSÉ LUIS (D.N.I. 11.405.944) --- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)....- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez.-". Profesional interviniente: Andrea Mónica ÁLVAREZ, abogada. Domicilio constituido: Av. San Martín N° 393 (Cel: 02302-15660924 andreamalvarez@live.com.ar). General Pico La Pampa.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405, 1er. Piso, tel: 421651, juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar de General Pico, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de RODRÍGUEZ MARÍA SILVIA, D.N.I. 6.510.229, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda, conforme a providencia dictada en autos: **"RODRÍGUEZ MARÍA SILVIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Exp. 70767** que transcripta en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 13 de agosto de 2021.- ….II. Ábrese el proceso sucesorio de RODRÍGUEZ MARÍA SILVIA (D.N.I. 6.510.229) --- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)....- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez.-". Profesional interviniente: Andrea Mónica ÁLVAREZ, abogada. Domicilio constituido: Av. San Martín N° 393 (Cel: 02302-15660924 andreamalvarez@live.com.ar). General Pico La Pampa.- Secretaría. General Pico, 18 de agosto de 2021.-

B.O. 3481

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretarìa Civil y Comercial a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en calle 22 Nº 405, 1er Piso, de General Pico en autos caratulados: **"PERRONE DORA NOEMÍ s/SUCESIÓN AB-INTESTATO", expte. Nº 70751**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Dora Noemí PERRONE (DNI 4.611.592), a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 17 de agosto de 2021.- ….., ábrese el proceso sucesorio de Dora Noemí PERRONE (DNI 4.611.592).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dora Noemí PERRONE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art.

675 C.Pr.).- ...s.- A lo demás, oportunamente.- Laura Graciela PETISCO.- Jueza Civil".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 Nº 385 General Pico, La Pampa.- Secretaría, 18 de Agosto de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3481

El Juzgado Regional Letrado, a cargo de la Dra. Alicia Paola LOS CERTALES –Jueza-, Secretaría a cargo del Dr. Eduardo Francisco VICENTE GODOY, con domicilio en General Campos 73, 25 de Mayo, La Pampa, en autos: **"Verasaluce, Ana María s/Sucesión Ab-Intestato", expte. 20022**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Ana María Verasaluce (DNI: 4.221.686), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y diario "La Arena". Prof. Int. Dra. Florencia Eugenia HASPER, Anguil 164 de 25 de Mayo. El auto que ordena la medida dice: "////-TICINCO DE MAYO (LP), 12 de agosto de 2021. Actuación Nro. 1053343: Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante con partida obrante en actuación nro.979994, DECRETESE la Apertura del proceso sucesorio de VERASALUCE ANA MARÍA (D.N.I. nº 4.221.686). En consecuencia cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de VERASALUCE ANA MARIA, a fin que -dentro del término de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y diario "La Arena" (art. 675 inc 2º CPCyC.). NOTIFÍQUESE. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.). A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás, oportunamente. Fdo: Dra. Alicia Paola LOS CERTALES, Jueza".- 25 de Mayo, de agosto de 2021.-

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405 esq. 9 - TE. 421651 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA - Juez, Secretaria Única, en autos: **"DELGADIN JORGE OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 69854**, a fin de citar y emplazar a quienes se consideren con derechos a los bienes del causante, Jorge Omar DELGADIN DNI 10.310.412 a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, habiéndose dictado la siguiente resolución:"//neral Pico 8 de julio de 2021.-... abrese el proceso sucesorio de Jorge Omar DELGADIN. DNI 10.310.412 (acta de defunción en actuación N° 890386).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-"Fdo: Gustavo ARISNABARRETA, JUEZ.- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Guevara - Santamarina sito en calle 7 nro 1198 de General Pico.- Secretaría-General Pico, 17 de Agosto de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3481

El Juzgado de Prim. Inst. en lo Civ., Com., y de Min. N° CINCO de la I° Circ. Judicial, de la Provincia de La Pampa, con asiento en Centro Judicial, Av, Uruguay 1097, Fueros Sector Civil, Tercer Piso, Santa Rosa (L.P), a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY, secretaria, en autos caratulados **"GARCÍA, Omar José S/ Sucesión Ab Intestato". Expte. Nº: 149719**, cita y emplaza por treinta días corridos a toda persona que se considere con derecho sobre los bienes dejados por el causante, GARCÍA. Omar José D.N.I.: 10.075.303- El auto que ordena el presente dice: "Santa Rosa 12 de Agosto de 2021…Procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 2340 del CCyC).-…Fdo. Adriana Pascual JUEZA.- Prof. interviniente Dra. Stella Maris PFOH con domicilio legal en José Ingenieros 769 de esta Ciudad. Santa Rosa,…17… de Agosto de 2021.-

B.O. 3481

Oficina de Gestión Común -Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras n° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a mi cargo, en autos **"OLGUÍN ESTELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 149973**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Estela OLGUÍN, LC. Nº 1.957.039, (Art. 2340 del CCyC). Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Susana E. FERNÁNDEZ Juez–.- Profesional interviniente Dra. NORMA BEATRÍZ CASTAGNO, Escalante 269 Santa Rosa La Pampa Cel.: 2954-693239.- Santa Rosa, 18 de agosto de 2021. Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"PIAZZA, ELSA s/SUCESIÓN AB-**

INTESTATO", (Expte. Nº 70.136), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Elsa PIAZZA, D.N.I. 6.631.11, como así también a sus acreedores para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: ¨//neral Pico, 18 de agosto de 2021.- ... - II Ábrese el proceso sucesorio de PIAZZA ELSA (D.N.I. 6.631.111).- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV. Publíquiense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...- Fdo.: GERARDO M. MOIRAGHI - Juez".- Prof. Interviniente: Dr. Sebastian FORNASARI, con domicilio especial constituido en calle 22 Nº 501 de la ciudad de General Pico (La Pampa).- Secretaría. General Pico, 19 de agosto de 2021.-

B.O. 3481

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"VAQUERO Delia s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. Nº **69136**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Delia VAQUERO (L.C 9.889.451), a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 11 de Mayo de 2021.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante, ábrese el proceso sucesorio de Delia VAQUERO (L.C 9.889.451). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Delia VAQUERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ...Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO - JUEZA".- Profesional interviniente Dr. SANTIAGO CARLOS RODRIGUEZ con ESTUDIO en calle 20 Nº 408 de General Pico.- Secretaría, 20 de Mayo de 2021.- Viviana Lorena ALONSO – Secretaria.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ENRIQUE ELDO EUGENI (D.N.I. M 7.355.457), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"EUGENI ENRIQUE ELDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 70.501**. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "General Pico, 12 de agosto de 2021.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legitima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación Nº 980004), ábrese el proceso sucesorio de ENRIQUE ELDO EUGENI (D.N.I. M 7.355.457).- … Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- ...".- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza Civil.- Profesional interviniente: Dr. DIEGO A. ALAZIA, con domicilio en calle 9 Nº 1082, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 19 de agosto de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan PONT (D.N.I. M 3.396.047) y de Francisca SENDRA (D.N.I. F 957.674), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **"JUAN PONT Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº70574**. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "General Pico, 24 de agosto de 2016.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legitima, así como la defunción de los causantes (partidas de defunción obrantes en actuación Nº 990975), ábrese el proceso sucesorio de Juan PONT (D.N.I. M 3.396.047) y de Francisca SENDRA (D.N.I. F 957.674).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.).- ...".- Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO- Jueza Civil.- Profesional interviniente: Dr. DIEGO A. ALAZIA, con domicilio en calle 9 Nº 1082, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 13 de agosto de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3481

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 N°405 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos **"FRIA SANTONIO LIANDRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Exp.69395)**cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Antonio Liandro FRIAS (DNI M 6.800.451) para que comparezcan a estar a derecho, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice:"//neral Pico, 5 d eagosto de 2021…Habiéndose justificado el carácter de parte legitima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación N° 828009), abrese el proceso sucesorio de Antonio Liandro FRIAS

(DNIM6.800.451). Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Antonio Liandro FRIAS (DNI M6.800.451),a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art.675 C.Pr.)...Fdo. Laura Graciela PETISCO –Jueza- Profesional interviniente: Dra. María Estela ORELLANO Domicilio Constituido. Calle Av. San Martin Nº 475, of. N° 6- General Pico– T.E. 02302–15478458- General Pico, 17 agosto de 2021.- Viviana Lorena ALONSO.

B.O. 3481

La Oficina de Gestión Común - Circ. I, Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Gustavo Antonio MATAMALA (D.N.I. 20.215.710) e/a: **"MATAMALA GUSTAVO ANTONIO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 150317**, para hacer valer sus derechos.- Profesionales Intervientes: Dres. Javier Horacio DÍAZ, Javier Horacio DÍAZ (h) y Romina Natalia DÍAZ.- Ferrando N° 365.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial.-Secretaria, Santa Rosa (LP), 20 de agosto de 2021.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP) a cargo de Dra. María del Carmen GARCÍA - Jueza, Secretaria Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria, comunica en los autos caratulados: **"FUCHS MARÍA AMALIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", (Expte. Nº 149738)** cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Sra. María Amalia FUCHS, (DNIF: 4.153.256), según resolución de fecha 11 de agosto de 2021. Profesionales Intervinientes: Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN y Dra. Cynthia VICENTE AIMAR, Dirección: Av. San Martín Oeste Nº 24, Santa Rosa, la Pampa. Secretaría, 13 de agosto de 2021.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en calle 22 N° 405 esquina 9, 1° Piso de General Pico, teléfono 02302-421651, correo electrónico: juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de GREGORIA TERESA VIOLA, DNI Nº 1.959.173 como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"VIOLA, GREGORIA TERESA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. N° 70745**, conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 11 de agosto de 2021.-A) … B) … -II Ábrese el proceso sucesorio de VIOLA, GREGORIA TERESA -DNI 1.959.173 -III Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- -IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC). Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez civil". Profesional Interviniente: Dra. LILIANA MÓNICA MÁRQUEZ, con domicilio constituido en Calle 24 Nº 1445 (Te.: 02302 – 15551898), marquezli@yahoo.com.ar, General Pico, La Pampa. 19 de agosto de 2021.- 23/8/2021 LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. TROMBICKI, Edgardo Javier, Juez; Dra. COLANERI, Carina, Secretaria, con asiento en calle 17 nro. 1130 de la localidad de Victorica La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de BADAL, SEGUNDO L.E. 7.340.847 e/a **"BADAL SEGUNDO S/ Sucesión Ab Intestato" Expte. 8196**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. HERRERA, Andrés con domicilio en calle 13 nro. 1126 de esta localidad de Victorica.- Victorica, 04 de Mayo de 2021.-

B.O. 3481

La Oficina de Gestión Común, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio, Jueza Sustituta, Unidad de Procesos Voluntarios de esta ciudad, a cargo de Mariana Orihuela, Secretaria Sustituta, con asiento en el Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras Nº1, primer piso, en los autos caratulados: **"DOMINICI ESTELA CATALINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N°147676**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Estela Catalina DOMINICI, argentina, LC 9.878.812 mediante publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 segundo párrafo del C. C. y C.). Profesionales intervinientes: Lucía Carolina COLOMBATO y/o María José MARTÍNEZ CÓRDOBA, con domicilio en calle Lagos García Nº521 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). Santa Rosa, 23 de agosto de 2021. Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3481

La Dra. Ana Lis PALACIOS -Jueza sustituta- de la Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial -Despacho de Procesos Voluntarios- a cargo de

Mariana ORIHUELA, Secretaria Sustituta, sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1, en autos caratulados: **"Martin Florian s/ sucesión ab-intestato" Expte. 149832**, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Florian MARTIN, DNI 7.349.155, fallecido el 04/02/2017.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "Santa Rosa, 12 de agosto de 2021.- …Se debe publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- …".- Profesional interviniente: Lucía Heredia Domicilio: Av. Luro 470, Santa Rosa(LP), 20 de agosto de 2021.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Mineria, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Adellina Otilia EXNER BARTH, L.C. N° 2804328** e/a "EXNER BARTH ADELLINA OTILIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" **145846**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. RIZZO MARIA LIS. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 18/02/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos **"TOSSO, JUSTO JOSÉ s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. Nº 70786** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Justo José TOSSO L.E. 7.344.733 como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.) a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 17 de agosto de 2021.-...II. En consecuencia y atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de TOSSO, JUSTO JOSÉ DNI 7.344.733.---III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C. y C.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.---IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2 CPCC)...". Fdo.: Dr. Gerardo M. MOIRAGHI. JUEZ. Profesional interviniente Ariel O. HERNÁNDEZ, con domicilio legal en calle 24 Nº 550 de General Pico. General Pico, 23 de Agosto de 2021. LORENA B. RESLER.

B.O. 3481

La Oficina de Gestión Común-Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas-Despacho de Procesos Voluntarios, sita en Centro Judicial- Edificio Fueros-Sector Civil- Primer Piso, Bloque de Escaleras Nº1 de la ciudad de Santa Rosa a mi cargo, se declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. BLANCA DELIA CISNEROS D.N.I. 11.432.466, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 2340 Cod. Civil y Comercial), en los autos caratulados: **"CISNEROS BLANCA DELIA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" (Expte. Nº 149.760).-** Profesional: Dra. Lorena Natalia Martín, con domicilio en Emilio Civit nº 128 pb de esta ciudad.- Santa Rosa (L.P.).- Secretaría, de de 2021.-

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de ABDALA MARÍA INÉS, D.N.I. 2.745.125 e/a **"ABDALA MARÍA INÉS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 149937**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. ÁLVAREZ MENDIARA KARINA LUCIA. Domicilio: Av. Bartolomé Mitre N° 350 Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 23/08/2021. HA FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **"SOUTO, Elsa Renee S/SUCESIÓN AB INTESTATO", Expte. Nro. 69717**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a los acreedores de ELSA RENEE SOUTO, DNI F3.005.707, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice "//neral Pico, 30 de abril de 2021… Abrese el proceso sucesorio de Elsa Renee SOUTO (DNI F3.005.707) acta de defunción adjuntada con actuación N° 870478.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.).-… Fdo. GUSTAGO A. ARISNABARRETA. Juez.-" Profesionales intervinientes: Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 302 N° 1154, Teléfonos 2302484337 – 2302538748, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 23 de agosto de 2021.

B.O. 3481

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Jueza; Unidad de Procesos Voluntarios a cargo de Mariana ORIHUELA-Secretaria Sustituta; sita en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa –La Pampa- Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, en autos caratulados **"GIRARDI IDA ADELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO " (Expte. N° 14877**2), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ida Adelia GIRARDI, DNI Nº: 4.940.967 y a sus acreedores, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto del 12 de agosto que ordena el presente dice: "[…] …se declara abierto el juicio sucesorio de Ida Adelia GIRARDI, DNI Nº: 4.940.967, Estado Civil casada, Fecha de Defunción 12 de junio de 2020. Se debe publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). […] Fdo. Susana Ethel FERNÁNDEZ - Jueza." Profesionales intervinientes: RIVERO Silvano y GAGGIOLI Lucas, Pueyrredón n° 65, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 23 de agosto de 2021.- Mariana Orihuela Secretaria sustituta

B.O. 3481

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández Jueza Coordinadora, unidad de gestión de procesos voluntarios a cargo de la Dra. Mariana Orihuela la Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón – Centro Judicial de Santa Rosa – Edificio Fueros – Sector Civil- 1º Piso- Bloque de Escaleras Nº 1 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Roberto ARMELLINI (LE. 7.338.981) y Aurelia Verónica MALSAM (L.C. 4.553.013), según resolución dictada en autos: **"ARMELLINI Roberto y Otro S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" -Expte. Nº 150749**- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana Gemignani. Domiciliada en calle 9 de Julio 490 de esta ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA.- Santa Rosa, de Agosto de 2021.-

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro. 405, 1º Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-425494 – juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, de esta ciudad, en autos caratulados: **"FERRERO JULIÁN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Número 70748**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Don** Julian FERRERO con DNI 7.341.335, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 13 de Agosto de 2021.- … Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción adjuntada en Actuación N° 1018166), ábrese el proceso sucesorio de Julián FERRERO (L.E. 7.341.335). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Julián FERRERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)....."Fdo. Dra. Laura Graciela PETISCO – Juez Civil".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 18 de agosto de 2021.- Fdo. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número **DOS**, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **" NOVELLO MARIO ENRIQUE Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. 70749**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de NOVELLO MARIO ENRIQUE NOVELLO, D.N.I. Nro. 28.618.810 y PERLA GLODI VIGLIANCO, D.N.I. Nro. 6.631.104, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 11 de Agosto de 2021.- …- II. Ábrese el proceso sucesorio de NOVELLO MARIO ENRIQUE. DNI 28.618.810 y PERLA GLODI VIGLIANCO, DNI 6.631.104.- III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- ...- Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI – Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rubén Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- Secretaría. 12 de Agosto de 2021.- Fdo. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº DOS, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena B.

RESLER de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405 esq. 9 1º PISO CP 6360 Correo electrónico: juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), de. **CALISTI CLYDE DOLLY** DNI 3.611.319, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"CALISTI CLYDE DOLLY s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 70596,** conforme a la siguiente resolución: "//neral Pico, 12 de agosto de 2021.- …...- En consecuencia, ábrese el proceso sucesorio de **CALISTI CLYDE DOLLY** DNI 3.611.319.- …- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- …- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)..)…" Fdo.: Dr. Gerardo MOIRAGUI (Juez).- Profesionales Intervinientes: Dres. Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASÓ y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 (Te.: 02302 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 18 de agosto de 2012.- LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP) a cargo de Dra. María del Carmen GARCÍA- Jueza, Secretaría Única a cargo de Dra. Silvia Rosana FRENCIA- Secretaria, comunica en los autos caratulados: **"PICCA GARINO ANTONIO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte N° 149076),** cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Sr. ANTONIO PICCA GARINO (L.E. 1.567.617), y la causante Sra. LUISA CONTIZANETTI (L.C. -664.436), según Resolución: Santa Rosa, 11 de agosto de 2021... mediante Edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art 2340 C.C. y C.) Maria del Carmen GARCIA - Jueza. Publíquense Edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Pablo M. CAMPO, Dirección: 25 de Mayo Nº 372 Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 13 de agosto de 2021. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 Nº 405 esq. 9 1º PISO – CP 6360 – Correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores del Sr. **Remigio Rubén PEREYRA (DNI 14.323.886)**, para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"PEREYRA REMIGIO RUBÉN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 70108,** conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 17 de agosto de 2021.- …...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 925717), ábrese el proceso sucesorio de **Remigio Rubén PEREYRA (DNI 14.323.886)**. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Remigio Ruben PEREYRA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)" Fdo.: Laura Graciela PETISCO - Jueza.- Profesionales Intervinientes: Dres. Lorena Florencia PELLEGRINO, Carolina MASÓ y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 Nº 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 19 de Agosto de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Secretaría a cargo del Dr. PASCUAL Guillermo Horacio, de la II Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Calle 22 Nº 405 – 1º piso - General Pico, TE. 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados: **"PONCE Roque Fabián S/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 70044)** se ha dictado el siguiente proveído :"General Pico, 24 de junio de 2021Abrese el proceso sucesorio de Roque Fabián PONCE, DN 20.107.729 (acta de defunción de actuación N°917447).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda (...) Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc. 2° del C.Pr.) (...)".FDO. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez. Profesional interviniente RODRIGUEZ ARIAS Valentina, calle 11 nº 622 de la ciudad de General Pico- La Pampa. Secretaría- General Pico, 19 de Agosto de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº TRES de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 Nº 405, 1º piso, General Pico, La Pampa cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **Enri Dionisio BOGETTI (D.N.I. M 7.340.937)**, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados **"BOGETTI Enri Dionisio s/SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte. 70741**.- La providencia que dispone el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 13 de agosto de 2021.-…Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1018123), ábrese el proceso sucesorio de **Enri Dionisio BOGETTI (D.N.I. M 7.340.937).**Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Enri Dionisio BOGETTI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-…Fdo: Laura Graciela PETISCO.- Jueza Civil. Profesionales intervinientes: Dr. Guillermo BERTONE y Dra. Silvina S. PIACENZA, con domicilio legal en calle 11 N° 1293.- General Pico, 19 de Agosto de 2021.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3481

La Oficina de Gestión Común –Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas- Despacho de Procesos Voluntarios, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso Bloque de Escaleras N°1 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a mi cargo cita y emplaza publicando por una vez edicto en el Boletín Oficial a todas y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, LUIS PALOMO (D.N.I. 7.754.543) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial), en autos **"PALOMO, LUIS s/sucesión ab intestato" Expte.150.293**. Profesional.: Dr. Juan MECCA, Gral. Pico 697. Santa Rosa (L.P.), 20 de AGOSTO de 2.021. Fdo. MARIANA ORIHUELA, Secretaria Sustituta.-

B.O. 3481

La Oficina de Gestión Común (Juzgado 4) de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, jueza sustituta, Secretaría de la Unidad de Procesos Voluntarios a cargo de la Dra. Mariana Orihuela, secretaria sustituta, con asiento en Avenida Uruguay Nº 1097, Centro Judicial 1º Piso, bloque de escaleras Nº 1, fuero civil, de la ciudad de Santa Rosa- La Pampa, en los autos caratulados: **"ARGUELLO Celia Braulia s/Sucesión-Ab Intestato"(Expte. Nº 149720)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Celia Braulia Arguello, DNI Nº 0.982.367. Prof. Interviniente Ulises E. Gaccio, con domicilio constituido en calle Allan Kardec N° 1795. Santa Rosa, 24 de agosto de 2021. Mariana Orihuela secretaria sustituta.

B.O. 3481

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA Nº DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en Calle 22 Nº 405 esq. 9, General Pico, La Pampa, Juez Dr. Gerardo Moiraghi, secretaría a cargo de la Dra. Lorena Resler, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Prato Tesio (DNI 9.872.602) y Francisco Lucio Mercado, como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: "**Prato Tesio María Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte Nº 70279.** La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 18 de agosto de 2021... III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes de ambos causantes como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.---- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- Fdo. Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez. Profesionales intervinientes Dres. Gabriel Eduardo CORTINA y David Alainez con domicilio en calle 9 Nº 943 General Pico (LP).-Secretaria, General Pico, 19 de agosto 2021.

B.O. 3481

Juzgado de 1era. Inst., Civ. Com. y de Minería nro. TRES a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, JUEZA, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la 2da Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MATILDE FLORENTINA ACCAINO DNI 11.509.169, para que se presenten en los autos **"ACCAINO MATILDE FLORENTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte N° 70606**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: "General Pico, 18 de agosto de 2021.- … - Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación n° 997908), ábrese el proceso sucesorio de MATILDE FLORENTINA ACCAINO (DNI 11.509.169). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Matilde Florentina ACCAINO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- … - Laura Graciela PETISCO Jueza Civil." Profesional interviniente: Dr. Ezequiel MARQUESONI, con domicilio legal en calle 24

Nº 216, Gral. Pico, (L.P.) .- Gral. Pico, Secretaría, 23 de agosto de 2021"

B.O. 3481

La Oficina de Gestión Común de la Iº Circunscripción Judicial, Santa Rosa, La Pampa, unidad de Juicios Universales, Jueza Dra. Susana Ethel Fernández, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Cristina LOYOLA, D.N.I.: 6.557.801, casada, fallecida el 26/11/2020, en autos **"Loyola, María Cristina s/ sucesión ab-intestato " expediente número 149420** Publíquense por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Estudio Lorda Abogados, Pellegrini n° 444. SANTA ROSA, de agosto de 2021.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de LARROQUE MARÍA AZUCENA, D.N.I. 3.890.519 e/a **"LARROQUE MARÍA AZUCENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 150470**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dras. TOFONI ANA CAROLINA y Gimena Belén DÍAZ. Domicilio: Juan B. Justo Nro. 495 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 25/08/2021. HA FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3481

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a mi cargo, sita en Av. Uruguay Nº 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. Nº 1 -1er Piso, de esta ciudad de Santa Rosa LP, cita y emplaza por el término de 30 días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Rubén Alcides RALLI, D.N.I. 10.919.758 en los autos caratulados: "RALLI RUBÉN ALCIDES s/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nº 149925. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Luciano ALBA, Quintana N° 282, Santa Rosa, LP., 25 de Agosto de 2021. Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta –

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 5, con asiento en Av. Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Tercer Piso, Bloque de Escaleras Nº 2, de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL Jueza- Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAY Secretaria en autos caratulados: **RIGOL, Guillermo Horacio s/ Sucesión Ab Intestato Expte. Nº 149594,** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Guillermo Horacio RIGOL, DNI Nº 7.363.656 para que en el plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2340 CC y C). Profesionales intervinientes: Marcela V. CAMPO y Silvina OLIÉ COLLA, Oliver Nº 588 de esta ciudad. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.) 09 de agosto de 2021. Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Héctor Juan Ángel BUSIELLO, D.N.I N° 12.885.818 e/a **"BUSIELLO HECTOR JUAN ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 150305**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. GIUNCHI NATALIA. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), 17/08/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3481

La Oficina de Gestión Comun -Unidad de Admisión y Seguimientos de Causas- Despacho de procesos Voluntarios, a mi cargo, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras n° 1, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante la Sra. Nilda Dominga OLGUÍN, D.N.I: 5.584.268, en autos **"OLGUÍN NILDA DOMINGA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO. EXPTE 147.763"**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. **GARCÍA ELISA ROMINA,** domicilio sito en calle Raúl B Díaz Nº 2505, Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.-Santa Rosa (L.P.), 11 /08/2021. Mariana ORIHUELA Secretaria Sustituta**.**

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, sito en calle 22 Nº 405 de General Pico, hace saber que, en los autos caratulados: **"GUARDIA RAÚL BENITO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Nº 69936**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Raúl Benito GUARDIA DNI. Nº 7.359.580 a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La medida que lo ordena dice:"//neral Pico, 08 de junio de 2021.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Raúl Benito GUARDIA DNI. Nº 7.359.580 - acta de defunción de actuación Nº 902066.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.).-... GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez".- Profesional Interviniente:

Dra. Natalia MARIANI.- Defensora en lo Civil, con domicilio en calle 11 Nº 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 11 agosto de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia nº 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Agustín Roberto CUFRE (DNI 7.664.878) e/a **"CUFRE AGUSTÍN ROBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 150423**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Federico MOSLARES, Villegas 77. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 20 de agosto de 2021. FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción de La Pampa sito en Av. Uruguay N° 1097, 3er Piso del Centro Judicial de Santa Rosa, La Pampa a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI en los autos caratulados: **"NICOLA NELLY TERESA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO" EXPTE N° 138802** cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Francisco TELLO, D.N.I. 7.350.512, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional: Dra. ECHEVESTE ALICIA ESTHER. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa, 19 de Agosto 2021 (L.P.). Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3481

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº "DOS", a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, domicilio electrónico juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados: **"BURRIEZA, JUAN JOSÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA", Expte. Nº 70.297**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de JUAN JOSÉ BURRIEZA (D.N.I N° 7.342.156), como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "//neral Pico, 12 de agosto de 2021… Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 y 683 del CPr)… GERARDO M. MOIRAGHI. Juez Civil".- Profesionales Intervinientes: GUSTAVO J. COELLO, calle 11 Nº 1186 y ESTUDIO PASCUAL, calle 22 Nº 385 General Pico, Secretaría, General Pico 18 de Agosto de 2.021.-LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3481

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, Secretaría Única sito en calle 22 Nº 405,1º piso de General Pico, TE 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, a cargo de Gustavo A. ARISNABARETA, Juez, Secretaría a cargo de Guillermo H. PASCUAL, en los autos caratulados **"BORDONE RUBÉN JACINTO s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" Expte. 69297**, cita y emplaza por Treinta días corridos a herederos y acreedores de Bordone Rubén Jacinto, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "//neral Pico, 04 de mayo de 2021.- A la actuación Nº 887343. Agréguese la planilla de iniciación de juicios y su contestación.- Recaratúlense por Secretaría las presentes actuaciones como "BORDONE RUBÉN JACINTO s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA"- Abrese el proceso sucesorio de Rubén Jacinto BORDONE - DNI. 7.345.961 (acta de defunción en actuación Nº 817571).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda....- GUSTAVO A. ARISNABARRETA - JUEZ ".- //neral Pico, 11 de agosto de 2021.- A la actuación N°1038789 :Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- A la actuación Nº 1039055.- Por presentado, parte en el carácter de albacea testamentaria y domiciliada.- GUSTAVO A. ARISNABARRETA - JUEZ.- Profesional interviniente Dr. MARCELO PETRELLI, con domicilio legal en calle 20 Nº 580 P.A. de General Pico. Secretaría- General Pico, 19 de agosto de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3481

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CAJA FORENSE
PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, 17 de agosto de 2021.

VISTO:

La Resolución nº 1053/2011 que regula la operatoria de préstamos personales con destino a los afiliados beneficiarios y jubilados, su modificatoria nº 1089/12, la Resolución nº 1157/14 que regula sus condiciones de

acceso y demás aspectos inherentes a la misma, y su modificatoria nº 1240/2017; además de la Resolución nº 1310/2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el 19 de marzo del 2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio mediante Decreto 297/2020, como medida de prevención contra el avance del Coronavirus, considerada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud;
Que, en virtud de la situación epidemiológica motivada por la pandemia de Coronavirus (COVID-19) que diera origen al estado de Máxima Alerta Sanitaria dictado por Decreto N° 521/20 del Poder Ejecutivo Provincial y ratificado por Ley 3214, el Superior Tribunal de Justicia dispuso por Acordadas ferias judiciales extraordinarias en más de una oportunidad del 2020*;*
Que dichas medidas de carácter excepcionales y extraordinarias afectaron en forma no deseada el trabajo de los profesionales afiliados a la Caja y, por lo tanto, los ingresos económicos presentes y futuros de los mismos, pero también de esta institución previsional;
Que, con motivo de dicho contexto, se suspendieron las líneas de préstamo que estaban vigentes para los afiliados beneficiarios y jubilados, creándose el Préstamo Extraordinario de Emergencia -por Resolución nº 1306/2020-, destinado exclusivamente a la adquisición de alimentos o medicinas y al cual solo pudieron acceder aquellos afiliados que, ellos mismos o su grupo familiar, no contaban con ingresos ni recursos corrientes o ahorros líquidos a la fecha de la solicitud;
Que, en el transcurso del 2020 y con algunas mejoras en la situación epidemiológica, la Caja Forense suscribió un Convenio Marco con el Banco de La Pampa, mediante el cual se posibilitó el acceso de los afiliados a líneas crediticias con tasas competitivas (sensiblemente inferiores a las de mercado), con el aval de esta Institución, siendo ello aprobado por Resolución nº 1310/2020 y estando actualmente vigente;
Que, no obstante ello, los jubilados de la Institución no pueden acceder a la línea crediticia que prevé la Resolución nº 1310/2020 dado que uno de sus requisitos –impuestos por el propio Banco de La Pampa- es la obtención de un certificado vigente que acredite la condición MiPyME, emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación;
Que, a los efectos de mejorar la utilidad de los préstamos personales con destino a jubilados de la Institución y teniendo en cuenta el actual contexto socioeconómico, se considera conveniente retomar e incrementar el monto de los préstamos personales y segmentar sus importes a efectos de cubrir las diferentes necesidades de los solicitantes;
Que, en consecuencia, los préstamos se otorgarán, cada uno, hasta un monto máximo de pesos doscientos cincuenta mil ($ 250.000) y mínimo de pesos cien mil ($ 100.000), con las diferentes opciones intermedias que surgen de la implementación de módulos de pesos cincuenta mil ($ 50.000);
Los préstamos serán otorgados a tasa variable hasta su amortización total, estableciéndose la misma en el equivalente al 50 % de la tasa que cobra el Banco de La Pampa en el segmento III de la línea de préstamos Credisueldos, la que se verá reducida al 45 % de la misma, en los casos que el solicitante adhiera a la modalidad de pago de las cuotas mediante débito automático en cuenta bancaria o fuera jubilado de esta Institución;
Que, asimismo, se considera oportuno mantener el fondo prestable, mediante la afectación de hasta pesos doce millones ($ 12.000.000) destinados a tal efecto;
Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde actualizar el Reglamento de Préstamos, de conformidad con las modificaciones explicitadas en los párrafos precedentes;

POR ELLO:
EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE LA PAMPA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Increméntese los montos de los préstamos personales con destino a los jubilados de la Institución, los que serán de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000), PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000) o PESOS CIEN MIL ($ 100.000).
ARTÍCULO 2º.- A los fines de lo establecido en el artículo primero, se mantiene el fondo prestable hasta la suma de pesos doce millones ($ 12.000.000), el que podrá ser ampliado en la medida que lo justificara la demanda de préstamos y lo permitan las posibilidades financieras de la Institución.
ARTÍCULO 3º.- El otorgamiento de los préstamos se regirá por el reglamento que forma parte integrante de la presente Resolución –además de lo dispuesto en las Resoluciones normativas especificadas ut supra- y se liquidarán el último día hábil del mes, previa evaluación y aprobación por la Caja acerca de la capacidad económico financiera del solicitante y antecedentes de pago de préstamos anteriores. La cantidad de préstamos a otorgar en forma mensual se graduará de acuerdo a las disponibilidades financieras de la Institución y siguiendo estrictamente el orden de presentación de las solicitudes.
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 1355/2021
Presidente Sandra RECEDA ABDO

REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS

ARTÍCULO 1º.- La Caja Forense otorgará préstamos personales destinados a los jubilados de la Institución.
ARTÍCULO 2º.- Establécese como monto de cada préstamo las sumas de PESOS DOSCIENTOS

CINCUENTA MIL ($ 250.000), PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000) o PESOS CIEN MIL ($ 100.000).

ARTÍCULO 3º.- Los préstamos se cancelarán mediante el sistema francés de amortización del capital en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, la primera de las cuales vencerá del uno (1) al (10) diez del segundo mes posterior al de la efectivización del mismo, y las restantes del uno (1) al (10) diez de cada mes siguiente. El vencimiento operará el primer día hábil siguiente, si el último día del plazo fuera inhábil.

ARTICULO 4º.- A los efectos del otorgamiento, tendrán prioridad las solicitudes de préstamos nuevos frente a las de renovaciones. A su vez, en los casos de renovaciones, será condición para acceder a la misma tener al menos amortizado el ochenta por ciento (80 %) del capital objeto del préstamo que se pretende renovar.

ARTÍCULO 5º.- Los préstamos se concederán previa evaluación y aprobación por la Caja acerca de la capacidad económico financiera del solicitante y antecedentes de pago de préstamos anteriores.

ARTÍCULO 6º.- Para acceder a los préstamos, será condición inexcusable no registrar deuda por concepto alguno con la Caja Forense, salvo que se hubieran concedido facilidades para el pago de las mismas.

ARTÍCULO 7º.- Los interesados deberán presentar una solicitud de préstamo cuyo formulario le será facilitado por la Caja, las que se recepcionarán del uno (1) al quince (15) de cada mes y se efectivizarán el último día del mismo, siguiendo el orden de presentación de las mismas y de acuerdo con los fondos disponibles. No serán recepcionadas y, en su caso serán devueltas, las solicitudes que no cumplan con los requisitos enunciados en el presente.

ARTÍCULO 8º.- El cobro de las cuotas mensuales se efectuará por medio de descuento directo del haber previsional.

ARTÍCULO 9º.- La falta de pago en término de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas, podrá determinar la caducidad automática del préstamo y la obligación de su pago total y/o, en su caso, la inhabilitación para obtener otro préstamo por el plazo de dos (2) años, a contar de la cancelación del mismo.-

B.O. 3481

EDICTO

SE HACE SABER: Que por Instrumento Privado de fecha 20 de Julio de 2021, Sergio Rodolfo RIESCO, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Graciela Nélida SALTO, nacido el 18 de septiembre de 1958, Documento Nacional de Identidad Número 12.806.325, C.U.I.T. Nº 20-12806325-1, domiciliado en Calle 7 Número 1242 de esta ciudad de General Pico, La Pampa, Graciela Nélida SALTO, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Sergio Rodolfo RIESCO, nacida el 22 de agosto de 1.958, Documento Nacional de Identidad Numero 12.416.894, C.U.I.T. Nº 27-12416894-0, domiciliada en calle 7 Número 1242, de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- INTERVIENEN: para el presente otorgamiento, ambos como únicos Socios y Sergio Rodolfo RIESCO, como Socio Gerente, de la Sociedad "MEROSOL S.R.L.", C.U.I.T. Nº 30-71191817-1, con domicilio legal en Calle Constitución Numero 684, de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre; constituida por Contrato Social por Instrumento Privado de fecha 8 de febrero de 2.011, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con asiento en la ciudad de San Luis, con fecha 9 de mayo de 2.011, al Tomo 228, Folio 93, Numero 11, y posterior Cesión de Cuotas Sociales y modificación del estatuto por instrumento Privado de fecha 15 de junio de 2.011, y Acta de fecha 20 de noviembre de 2015, las que se inscribieron conjuntamente en el Registro Público de Comercio, con asiento en la ciudad de San Luis, con fecha 2 de setiembre de 2.016, al Tomo 293, Folio 496, Numero 44, en el que surge también la designación como gerente de la Sociedad a Sergio Rodolfo RIESCO.- Y, EXPRESAN: Que por ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS Número 16 de fecha 19 de Julio de 2021, que paso a fojas 14, del Libro de Actas de Reunión de Socios Número UNO, rubricado por Registro Público de Comercio, y Persona Jurídica de San Luis, con fecha 14 de setiembre de 2011, se decidió CAMBIAR EL DOMICILIO LEGAL DE LA SOCIEDAD, se hace necesario PROTOCOLIZAR el acta mencionada, y modificar el ARTICULO PRIMERO del Estatuto Social, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN - DOMICILIO: La sociedad se denominará MEROSOL S.R.L. y tiene su domicilio en calle 7 N° 1242 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, pudiendo mudarse y/o trasladarse, establecer sucursales, locales de venta, representaciones y/o agencias en cualquier lugar de la República Argentina y/o extranjero, asignándole o no capital para su giro comercial.- A efectos

de cumplimentar disposiciones legales vigentes, se transcribe el mencionado Actas: I.- ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS NUMERO 16, de fecha 19 de Julio 2021, que dice literalmente así: "ACTA Nº16.- En la ciudad de San Luis, a los 19 días del mes de Julio de 2021, se reúnen los socios de MEROSOL S.R.L., en calle Constitución 684 a los efectos de considerar el cambio de Jurisdicción y domicilio legal de la Sociedad, de la Provincia de San Luis a la Provincia de La Pampa en calle 7 N 1242, de la ciudad de General Pico.- Dicha consideración es aprobada por unanimidad de los socios.- Sin más asuntos que tratar siendo las 20 hs. del día de la fecha se finaliza la reunión.- Hay dos firmas ilegibles.- RIESCO Sergio R y SALTO Graciela N .- BAJO LAS CLAUSULAS establecidas precedentemente, los otorgantes dan por finalizado el presente contrato que aceptan en todas sus partes a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho.- En prueba de conformidad las partes firman en el lugar y fecha ut-supra indicado.-

B.O. 3481

INDUSTRIA METALÚRGICA KEVIN S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha 7 de julio de 2021.
1.- Osvaldo Darío Pereyra, 57 años, estado civil: casado, de nacionalidad argentino, profesión: Metalúrgico, con domicilio en la calle 304 N° 885 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, D.N.I. Nº 16.709.454, CUIT 20-16709454-7, y Kevin Alexis Pereyra, 31 años, estado civil: soltero, de nacionalidad argentino, profesión: Metalúrgico, con domicilio en calle 16 N° 1070 Norte de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, D.N.I. Nº 35.125.203, CUIT 20-35125203-1. 2.- "INDUSTRIA METALÚRGICA KEVIN S.A.S.". 3.- Sede social calle 108 N° 195 Norte de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, incluso a través de sucursales, las siguientes actividades A) INDUSTRIALES: Desarrollo, ingeniería y fabricación de máquinas para la industria frigorífica. Trabajos de tornería mecánica e industria metalúrgica; Fundición de metales ferrosos, no ferrosos y todo otro tipo de metales; Forja y laminación de hierros, aceros y otros metales, trefilación y rectificación de hierros, aceros y mecanización de piezas; Fabricación y/o armado de conjunto de autopartes; corte y plegado de chapas. B) COMERCIALES: La importación de las materias primas y/o servicios que requiera su actividad industrial; maquinarias de uso industrial, la venta, comercialización y distribución al por mayor y menor de los productos que fabrique, y la exportación e importación de los mismos; Compra de productos y/servicios relacionados con la industria metalúrgica; Depósito y almacenamiento. C) SERVICIOS: Servicios de asesoramiento para la industria frigorífica. La prestación de servicios de transporte de carga nacional e internacional. Servicios agropecuarios tales como fumigación, pulverización, fertilización aérea y/o terrestre, arada, siembra, trilla y todo otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria. Servicio de asesoramiento, dirección y gestión empresarial. D) CONSTRUCCIÓN: Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, de edificios, obras viales y de desagües, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües, mejoras y pavimentación de calles y rutas, obras de electrificación; tendido de líneas eléctricas y redes de alta y baja tensión, construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión y/o redistribución de energía, construcción de estructuras o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos y todo otro tipo de obras de ingeniería y arquitectura; Construcción y venta de edificios por el régimen de Propiedad Horizontal y, en general la construcción y venta de todo tipo de inmueble.- E) AGROPECUARIAS: La explotación, arrendamiento, administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos. Forestación, cultivo, siembra. Cría, inverne y cruza de los productos antes enunciados. La compra, venta, capitalización, permuta y todo acto posible sobre productos agropecuarios en general, tales como cereales, oleaginosas y demás frutos, semillas, fertilizantes y demás insumos, bovinos, equinos, porcinos y demás haciendas, sus carnes, cueros, grasas, leches. F) FINANCIERAS: Inversión de aporte de capital a personas naturales o jurídicas constituidas o a constituirse, tomar préstamos con o sin garantías, hacer descuento de documentos, realizar compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, documentos y papeles de crédito, constitución, transferencia, cesión parcial o total de créditos con o sin garantías, financiación, otorgamiento y contratación de créditos en general, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial, operar con Banco oficiales, privados o mixtos. G) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos. H) REPRESENTACIÓN: El ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones en actos relativos a los bienes indicados. A tal fin la sociedad gozará de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 5.- Plazo de Duración: 99 años.

B.O. 3481

FARMACIA PAMPA S.R.L.

AVISO DE CAMBIO DE GERENCIA Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO

"FARMACIA PAMPA S.R.L.", CUIT N° 30-761477461-0, con domicilio legal en Avda. España N° 490 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con fecha 6 de noviembre de 1.986 bajo el N° 81, Folio 378, Tomo II hace saber que mediante Reunión de Socios de fecha 20 de julio de 2.021 – Acta N° 32 se ha aceptado la renuncia del Sr. Sergio Daniel ZORZI, D.N.I. N° 14.341.481, CUIT/CUIL 20-14341481-8 y por unanimidad se designa en su lugar al Sr. Albano ZORZI RUGGIERO, D.N.I. 40.611.292, CUIT/CUIL 20-40611292-7; modificándose la cláusula TERCERA del Estatuto Social, cuyo texto se reemplaza por el siguiente: "La representación, administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Albano ZORZI RUGGIERO, a quien se le inviste en este acto del carácter de gerente, no encontrándose comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la LGS. ni ser persona expuesta políticamente según lo establecido por Res. UIF N° 11/2011 y 52/2010, permaneciendo en su cargo hasta que la reunión de socios

determine el nombramiento de un nuevo gerente, pudiendo ser reelegido. En ejercicio a sus facultades de administración el socio gerente podrá realizar todos los actos propios del giro comercial y tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades y poderes, incluyéndose aquellas para actos y contratos por los cuales se requiere poder especial con arreglo a derecho. En consecuencia tendrá las siguientes atribuciones sin que esta enumeración tenga el carácter de limitativa: comprar, vender, hipotecar, ceder, permutar toda clase de bienes, tomar en locación muebles e inmuebles, dando y/o aceptando bienes en pago de créditos, contratar préstamos, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes con particulares y/o bancos, otorgar poderes generales y/o especiales, demandar y contestar demandas y en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, representar a la sociedad ante cualquier tipo de entidades públicas o privadas, provinciales y/o nacionales incluyéndose las de mero trámite administrativo, no pudiendo emplear la firma de la sociedad para operaciones ajenas a su giro, ni en garantías o avales a favor de terceros." Firma: Adriana B. Rizzo, DNI 21.109.386, autorizada por Acta de fecha 20 de julio de 2.021.-

B.O. 3481

EDICTO

La sociedad "HC E HIJOS SAS", CUIT: 30-71653288-3, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas de la provincia de La Pampa, Resolución: 340/19; celebraron asamblea general extraordinaria con fecha trece de octubre del año 2020, en la sede social, a las 16:00 hs, para tratar el siguiente orden del día:

1. Reforma del art. Decimo del Estatuto Social, modificando el cierre del ejercicio.

Se aprueba por unanimidad el nuevo artículo decimo que va a quedar conformado de la siguiente manera:
ARTICULO DECIMO. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaboraran los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.

B.O. 3481

DOS MAS DOS S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

La sociedad denominada DOS MAS DOS S.R.L. inscripta en la DGSPJyRPC de La Pampa con fecha 07/03/12, Libro Sociedades, Tomo I/12, Folio 116/121, Res Nº 59/12, Expte. Nº 2046/11, hace saber que mediante Instrumento Privado de fecha 03/08/2021 ha aprobado la cesión de 600 cuotas sociales que tenía Pedro Hernán García Oliver – DNI 18248651, CUIT 20-18248651-6- a favor de Oscar Ángel Miguel – DNI Nº 10.269.840, CUIT Nº 20-10269840-2-. Firma: Oscar Ángel Miguel. Gerente.

B.O. 3481

PAMPETROL SAPEM

Santa Rosa, 12 de agosto de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PAMPETROL S.A.P.E.M, constituida por acto de fecha 5 de septiembre de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Libro de sociedades al Tomo VI/06, Folio 38/51, según Resolución Nº 490/06 de fecha 05/10/2006, Expte 1401/06, convoca a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 14 de septiembre de 2021 a la hora 9,00 en Garibaldi 685 de la ciudad de Santa Rosa, informándose que la Asamblea admitirá como válida para su constitución, realización y deliberaciones, la posibilidad de que los asociados participen en forma presencial o no presencial en la misma, ello en virtud de lo indicado en el Artículo 42 de su Estatuto Social, utilizándose como medio de comunicación para los que actúen a distancia el Sistema denominado Meet, a cuyo fin deberán denunciar en los plazos indicados en el último párrafo ("Notas") del presente llamado, ante el correo electrónico directorio.asamblea@pampetrol.com de la Sociedad, el nombre de la casilla al que deberán ser remitidas al momento del cónclave las respectivas invitaciones electrónicas, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de 2 (dos) presentes para firmar el acta.
2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 15, cerrado al 31/12/2020.
3) Consideración de la gestión realizada por el Directorio en el período transcurrido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2.020.
4) Consideración de la propuesta de distribución de resultados.

Nota: A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 10 de septiembre de 2021 inclusive, bajo la modalidad prevista en este llamado, su concurrencia a la misma.
María de los Ángeles Roveda - Presidente del Directorio

B.O. 3481

ASOCIACIÓN CIVIL SENDEROS PAMPEANOS

Santa Rosa, diciembre de 2021

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "**ASOCIACIÓN CIVIL SENDEROS PAMPEANOS**" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 30 de setiembre de 2021 a las 18 horas en el domicilio de Don Bosco Nº 717 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente orden del día:

1. Elección de dos asambleístas que conjuntamente con el Secretario y Presidente firmarán el Acta de la Asamblea;
2. Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables, Cuadros Demostrativos de Gastos y Recursos, demás estados y notas complementarias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2020;
3. Fijación del Arancel de Alta y el Arancel Mensual de los asociados;

Se deja aclarado que la asamblea general sesionará con la mayoría absoluta de asociados, y ante la eventualidad de no llegar al quórum mencionado, transcurrida media hora del horario de convocatoria, podrá sesionar válidamente con los asociados presente conforme lo establece el artículo 31 del Estatuto Social.

La Comisión Directiva
B.O. 3481

BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL ALPACHIRI

Alpachiri, agosto de 2021

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Biblioteca Popular Municipal Alpachiri invita a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de Septiembre de 2.021, a las 19:00 horas, en sus instalaciones de calle Urquiza Nº 275 de Alpachiri, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realizó fuera de término.
3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre del 2.019 y el 31 de Diciembre de 2.020.
4) Renovación Total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
5) Consideración de la cuota social para el presente año.
6) Elección de dos asambleístas presentes para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta.

La Comisión Directiva
B.O. 3481

ESCUELA DE VIDA UN JOVEN POR OTRO JOVEN

Catriló, septiembre de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la institución, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 18 de septiembre de 2021, a las 15:00 horas, en el domicilio legal, Paraje Cayupán, de Catriló, La Pampa con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.-
2. Razones del llamado fuera de término.-
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario y Estados Contables al 31 de Diciembre de 2018, 2019 y 2020.-
4. Renovación de la totalidad de la Comisión directiva por vencimiento de los mandatos.
5. Renovación de la comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de los mandatos.

NOTA: ARTÍCULO 22: Las asambleas…Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.
Maria J. Walter - Presidente - Dulce G. Castaño – Secretaria.

B.O. 3481

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRENEL

Trenel, agosto de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EJERCICIOS: - 1 de julio Año 2019 al 30 de junio Año 2020 -1 de julio Año 2020 al 30 de junio Año 2021

Señores Socios:

Por intermedio de la presente convocamos a Uds. A la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de nuestra Asociación, CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRENEL, que tendrá lugar el día Sábado 2 de Octubre de 2021, a las 19 horas en nuestra Sede Social, en calle 9 de julio Nº 851 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación del Acta anterior.
2º) Consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS, CUADRO DE AMORTIZACIONES, INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS correspondientes a:
- Ejercicio 1 de julio 2019 al 30 de junio de 2020
- Ejercicio 1 de julio 2020 al 30 de junio de 2021

3º) Designación de la Comisión Escrutadora.
4º) Renovación de la COMISIÓN DIRECTIVA a saber:
Renovación parcial correspondiente año 2020, en virtud de la prorroga especial establecida por disposición N° 01/21 (Ejercicio 1 de julio 2019 al 30 de junio de 2020)
Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, un Vocal Titular, Dos Vocales Suplentes En reemplazo de los Señores: Adrián J. PRATTO, Rodolfo A. SEIA, Elbio J. L. HERNÁNDEZ, Guillermo R. PASERO, Emanuel VASSALLO, Hugo GATICA, Reinaldo SEIA, respectivamente.
Los cargos son por el término de dos Años-(en este caso por no desarrollar Asamblea General Ordinaria año 2020 por covid19, los cargos mencionados serán por el término de un año, para culminar mandato)
Renovación parcial correspondiente año 2021(Ejercicio 1 de julio 2020 al 30 de junio de 2021)
Pro-secretario – Pro-Tesorero – Tres Vocales Titulares – Dos Vocales Suplentes y Dos Revisores de Cuentas por terminación de mandato. En reemplazo de los Señores: GATICA Juan Carlos – CAMPAGNO Esther María – CAROSIO Jorge Raúl – FREDES Mónica – CAMPAGNO Betiana - CAVALLERO Diego Fernando– CANTONI Raúl Horacio - Malvina L. CORRAL, Silvio M. OLIVIERI, respectivamente.
El cargo de Revisores de Cuenta por el término de un Año. Los demás cargos por el término de dos Años.
5º) Designación de dos Socios presentes para firmar el Acta de la Asamblea, en conjunto con el Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva

NOTA: La Asamblea se realizará a la hora fijada, con la mitad más uno de los Socios presentes, o en su defecto, una hora después de la fijada con el número de Socios presentes (Cap. VI Art. 54 del Estatuto).

B.O. 3481

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE INT. ALVEAR

Intendente Alvear, agosto del 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

SEÑOR ASOCIADO:

Cumpliendo disposiciones de nuestro Estatuto Social, y lo resuelto por el Director General de Súper Intendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, mediante DISPOSICIÓN Nº 10/2020 y PROTOCOLO PARA REUNIONES Y/O ASAMBLEAS (Conforme Decreto Provincial Nº 3597) de fecha 02/12/2020, Tenemos el agrado de invitarle a Ud., a la "ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA", que se llevará a cabo el día DIECIOCHO (18) de SEPTIEMBRE del año 2021, a las QUINCE (15.00) horas, en las Instalaciones de esta Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Intendente Alvear, ubicada en Calle fray Cayetano Rodríguez Nº 33(patio al aire libre respetando el protocolo Sanitario actual por pandemia COVID), de esta Localidad de Intendente Alvear (L.P), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y aprobación de Acta de reunión anterior.
2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio nº 33, del 01/01/2020, al 31/12/2020.-
3º) Designación de dos (2) Socios Presentes, para que firmen el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.-

La Comisión Directiva

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:
DE QUÓRUM DE LAS ASAMBLEAS: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, aun en los casos de reforma al Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiera reunido el quórum necesario reglamentario, se realizará la misma, con el número de socios presente, siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva. En este último caso, no conseguido el número de asambleístas correspondiente, se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez (10) días subsiguientes.-

B.O. 3481

ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ANGUIL

Anguil, agosto de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Anguil con domicilio en la localidad de Anguil, Provincia de La Pampa, hace saber a sus asociados que se ha aprobado el llamado a Asamblea General Ordinaria correspondiente al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, que se llevará a cabo el día 18 de Septiembre de 2021 a las 16:00 horas en la calle Bartolomé Mitre Nro. 323 de la localidad

de Anguil, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura del Acta anterior.-
2º) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
3º) Consideración de Memoria, Estados Contables y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al Ejercicio Económicos comprendido ente el 01/01/2020 al 31/12/2020.-
4º) Renovación Total de la Comisión Directiva.-
5º) Renovación Total de la Comisión Revisora de Cuentas
María Victoria Almeyda Secretario - Diego Miguel Sánchez Presidente.

B.O. 3481

ASOCIACIÓN TRADICIONALISTA REBENQUE Y GUITARRA

Lonquimay, agosto de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Tradicionalista Rebenque y Guitarra de la localidad de Lonquimay, informa a sus asociados, que celebrará su Asamblea Anual Ordinaria el día 18 de septiembre del año 2021, a las 18 horas, en la sede social de la institución, sita en calle Pedro Bordaraupe N° 488, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Exposición de las razones por la celebración fuera de término;
2) Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio que va del 01/01/2018 al 31/12/2018;
3) Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio que va del 01/01/2019 al 31/12/2019;
4) Lectura y aprobación de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio que va del 01/01/2020 al 31/12/2020;
5) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato;
6) Elección de dos asociados para que firmen el acta junto con Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva

B.O. 3481

COOPERADORA DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE COMERCIO MARIANO MORENO

Santa Rosa, agosto de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA – fuera de término-"

Ingeniero Luiggi, agosto de 2021 Estimados: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria –fuera de término-; a realizarse en las instalaciones de la Escuela Provincial de Comercio Mariano Moreno, cito en calle Estrada e Hipólito Irigoyen de Ingeniero Luiggi La Pampa, el día 30 de septiembre del año 2021, las 21 hs, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1).- Lectura y consideración Acta de Asamblea General Ordinaria -fuera de término anterior.
2).-Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta.
3).- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio de los períodos 01/06/2012 al 31/05/2013, 01/06/2013 al 31/05/2014, 01/06/2014 al 31/05/2015, 01/06/2015 al 31/05/2016, 01/06/2016 al 31/05/2017, 01/06/2017 al 31/05/2018, 01/06/2018 al 31/05/2019, 01/06/2019 al 31/05/2020, 01/06/2020 al 31/05/2021.
4).- Elección de la Comisión Directiva y Distribución de cargos de los mandatos vencidos; para el período 01/06/2021 al 31/05/2022.

Nota: No habiendo el número suficiente de la mayoría necesaria de socios presentes a la hora indicada, esta Asamblea sesionará una hora después con los socios que se encuentren presentes y sus resoluciones serán válidas.

B.O. 3481

ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LONQUIMAY

Santa Rosa, noviembre de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Asociados de la **ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LONQUIMAY** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de septiembre de 2021 a las 14:00 horas en la sede del NUEVO CUARTEL DE BBVV, sita en Av. ALEM y Cisneros, Lonquimay, La Pampa, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio regular comprendido entre el 01-01-20 y 31-12-20.

2) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre el Ejercicio antes mencionado.
3) Actualización del valor de la cuota social.
4) Designación de 2 (dos) socios asistentes para firmar conjuntamente con Presidente y Secretaria el Acta de Asamblea.

María Angélica PENSOTTI, Secretaria - Simón Darío ÁLVAREZ Presidente.

B.O. 3481

BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL ALPACHIRI

Alpachiri, agosto de 2021

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Biblioteca Popular Municipal Alpachiri invita a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de septiembre de 2.021, a las 19:00 horas, en sus instalaciones de calle Urquiza Nº 275 de Alpachiri, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realizó fuera de término.
3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre del 2.019 y el 31 de Diciembre de 2.020.
4) Renovación Total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.
5) Consideración de la cuota social para el presente año.
6) Elección de dos asambleístas presentes para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta.

La Comisión Directiva
B.O. 3481

ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL COMISARÍA PRIMERA

General Pico, agosto de 2021

Estimado Socio.

La Asociación Cooperadora Policial Comisaría Primera General Pico conforme lo establecido en el estatuto social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 9 de septiembre de 2021 a horas 19:00 en sede de calle 9 número 748 de la ciudad de General Pico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta anterior;
2) Consideración de memoria anual, balance General y estados contables cuadro de ingreso y egresos correspondientes al ejercicio año 2019 y 2020.-
3) informes de la comisión revisora de cuentas.-
4) Lectura de los motivos del llamado fuera de termino.-
5) Renovación Total de la comisión.
6) Designación de dos (02) asociados para refrendar juntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-

Artículo 30º: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

La Comisión Directiva
B.O. 3481

CÁMARA DE PANADEROS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, agosto de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cámara de Panaderos de la provincia de La Pampa, Personería Jurídica N° 1179, conforme lo establecido en el estatuto social, convoca a los Señores Socios/as a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 20 de Setiembre del 2021 a las 20:00 hs. en San Martín Oeste 828 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y consideración del acta de Asamblea Ordinaria último celebrado.
2- Consideración y aprobación de memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios finalizados al 18/09/2019 y 19/09/2020.
3- Elección de Miembros de la Comisión Directiva por finalizaciones mandato. De acuerdo a lo establecido estatutariamente bajo sistema de lista completa (Art. 34). Vencidos todos los mandatos de las autoridades, por única vez, se renombrará la totalidad de los miembros de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas y el término de duración del mandato de Vicepresidente, Tesorero, Vocal Segundo y Primero y Tercero

Suplente, que establece el Art. 35 del estatuto, será de (1) un año conforme al Art. 57.

4- Designación de dos socios presentes, para que junto con el presidente y secretario firmen el acta Asamblearia.

La Comisión Directiva

Art. 29: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los asociados que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la minoría más uno de los que tengan derecho a voto.

B.O. 3481

ASOCIACIÓN CIVIL V.I.D.A.

General Acha, agosto de 2021

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil V.I.D.A. comunica a sus asociados que de conformidad a lo establecido en sus Estatutos Sociales convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de septiembre de 2021 a las 20:00 hs en calle Segovia 617, para el tratamiento del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para rubricar el Acta.
2) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.
3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020.
4) Renovación de Comisión Directiva correspondiente al ejercicio 2020.
5) Renovación de Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 2020.

La Comisión Directiva

B.O. 3481

COOPERADORA DE LA ESCUELA PROVINCIAL DE COMERCIO MARIANO MORENO

Ingeniero Luiggi, agosto de 2021

CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA – fuera de término-

Estimados:
De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a Ud. a la Asamblea General Ordinaria –fuera de término-; a realizarse en las instalaciones de la Escuela Provincial de Comercio Mariano Moreno, cito en calle Estrada e Hipólito Irigoyen de Ingeniero Luiggi La Pampa, el día 30 de septiembre del año 2021, las 21 hs, para tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

1).- Lectura y consideración Acta de Asamblea General Ordinaria -fuera de término anterior.
2).-Designación de dos Asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el acta.
3).- Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y
Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio de los períodos 01/06/2012 al 31/05/2013, 01/06/2013 al 31/05/2014, 01/06/2014 al 31/05/2015, 01/06/2015 al 31/05/2016, 01/06/2016 al 31/05/2017, 01/06/2017 al 31/05/2018, 01/06/2018 al 31/05/2019, 01/06/2019 al 31/05/2020, 01/06/2020 al 31/05/2021.
4).- Elección de la Comisión Directiva y Distribución de cargos de los mandatos vencidos; para el período 01/06/2020 al 31/05/2021.

La Comisión Directiva

Nota: No habiendo el número suficiente de la mayoría necesaria de socios presentes a la hora indicada, esta Asamblea sesionará una hora después con los socios que se encuentren presentes y sus resoluciones serán válidas.

B.O. 3481

CONCURSOS
RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. Nº 79 -20-VIII-21- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 034/2021, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO – OFICIAL DE 2º - MECÁNICA PESADA - CLASE XIII – DIVISIÓN MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
CARRA, Leopoldo Mauricio	**4,30/10**	**9,20/10**	**13,50/20**

Res. de Pres. Nº 80 -20-VIII-21- Art. 1º.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia Nº 56/2021, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 56/2021 PARA CUBRIR UN (1) CARGO OFICINISTA PRINCIPAL- MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS – SECRETARIA GENERAL.
CARGO: Oficinista Principal – Mesa de Entradas – Clase X - Carrera Personal Administrativo

POSTULANTE	PUNTAJES OBTENIDOS		
NOMBRE Y APELLIDO	ANTECEDENTES	OPOSICIÓN	TOTAL
YABER, Georgina	4,60/10	9,35/10	13,95/20

Res. de Pres. Nº 80 -20-VIII-21- Art. 1º.-Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la Nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución Nº 41/21 que como anexo I forma parte Integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE X - CARRERA PERSONAL ADMINISTRATIVO – OFICINISTA PRINCIPAL SECCIÓN PERSONAL EN SECRETARÍA GENERAL.

POSTULANTE	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE OPOSICIÓN	PUNTAJE TOTAL
María Belén CAMMARANO	4,78/10	9,10/10	13,88/20

FE DE ERRATA

Boletín Oficial N° 3480 pág. N° 28 donde dice: "…

Res. N° 214 -3-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 2.080.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA $ 450.000,00.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 600.000,00.-
212-1 METILEO $ 500.000,00.-
213-9 TRENEL $ 30.000,00.-
223-8 CHACHARRAMENDI $ 500.000,00.-

Res. N° 215 -4-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 50.000,00.-, a favor de la Comuna de 25 De Mayo -161-0-, destinado al otorgamiento de subsidios a distintas Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

Iglesia Adventista del Séptimo Día.- $ 25.000,00.-
Iglesia Israelita del Nuevo Pacto.- $ 25.000,00.-

Res. N° 216 -4-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 650.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

192-5 ALTA ITALIA $ 210.000,00.-Club Juvenil Agrario "General Guido".-
061-2 BERNARDO LARROUDE $ 40.000,00.-Larroude Football Club.-
061-2 BERNARDO LARROUDE $ 40.000,00.-Centro Recreativo y Deportivo Larroude.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $ 100.000,00.-Cooperadora de la Escuela Provincial de Comercio" Mariano Moreno".-
115-6 JACINTO ARAUZ $ 30.000,00.-Asociación Centro de Jubilados y Pensionados.-
115-6 JACINTO ARAUZ $ 30.000,00.-Asociación Colombófila "Villa Menguelle".-
031-5 LA ADELA $ 100.000,00.-Cooperativa Eléctrica CEOSPLA.-
012-5 MACACHIN $ 100.000,00.-Cooperadora del Hospital Heraclio Luna.-

Res. N° 217 -4-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 75.000,00, a favor de las Comunas que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:
044-8 URIBURU $ 25.000,00.-Iglesia Sagrado Corazón de Jesús.-
061-2 BERNARDO LARROUDE $ 50.000,00.-Colegio Secundario Bernardo Larroude.-

Res. N° 218 -4-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 25.000,00, a favor de la Comuna de Trenel -213-9-, destinado a financiar el otorgamiento de la Parroquia San Antonio de Padua…"

Debe decir: "…**Res. N° 215 -4-VIII-21- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 75.000,00, a favor de las Comunas que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

044-8 URIBURU $ 25.000,00.-Iglesia Sagrado Corazón de Jesús.-

061-2 BERNARDO LARROUDE $ 50.000,00.-Colegio Secundario Bernardo Larroude.

Res. N° 216 -4-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 25.000,00, a favor de la Comuna de Trenel -213-9-, destinado a financiar el otorgamiento de la Parroquia San Antonio de Padua.

Res. N° 217 -4-VIII-21- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 650.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan seguidamente, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias:

192-5 ALTA ITALIA $ 210.000,00.-Club Juvenil Agrario "General Guido".-
061-2 BERNARDO LARROUDE $ 40.000,00.- Larroude Football Club.-
061-2 BERNARDO LARROUDE $ 40.000,00.-Centro Recreativo y Deportivo Larroude.-
196-6 INGENIERO LUIGGI $100.000,00.-Cooperadora de la Escuela Provincial de Comercio" Mariano Moreno".-
115-6 JACINTO ARAUZ $ 30.000,00.-Asociación Centro de Jubilados y Pensionados.-
115-6 JACINTO ARAUZ $ 30.000,00.-Asociación Colombófila "Villa Menguelle".-
031-5 LA ADELA $ 100.000,00.-Cooperativa Eléctrica CEOSPLA.-
012-5 MACACHIN $ 100.000,00.-Cooperadora del Hospital Heraclio Luna.-

Res. N° 218 -4-VIII-21- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 50.000,00.-, a favor de la Comuna de 25 De Mayo -161-0-, destinado al otorgamiento de subsidios a distintas Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:
Iglesia Adventista del Séptimo Día.- $ 25.000,00.-
Iglesia Israelita del Nuevo Pacto.- $ 25.000,00.-…"